



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Empleo. Ayudas. Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo 42135

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes



admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución 651/2020, de 15 de septiembre **42167**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales **42168**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica en el marco del desarrollo del evento "enlightED 2020" **42186**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2020, para el desarrollo e impartición de formación universitaria de postgrado en materia de prevención de riesgos laborales **42198**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Personal estatutario. Orden de 12 de noviembre de 2020 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y del personal laboral perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidad Psicología Clínica, adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 61/2018, de 22 de mayo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud **42221**

Acción social. Subvenciones. Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **42233**



Acción social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **42275**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Policías locales. Orden de 12 de noviembre de 2020 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de Oficial, que han superado el XXIX Curso Selectivo de Formación **42278**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 473/2019 **42281**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas **42283**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas **42304**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Entidades Locales. Subvenciones. Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **42308**

Entidades Locales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **42327**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de



la asociación empresarial denominada "Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas", en siglas AEXLAB, con número de depósito 81100004 **42329**

Calendario laboral. Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021 **42331**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre a "Gecko" **42342**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida, cuya promotora es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Expte.: IA20/0715 **42345**

Universidad de Extremadura

Recursos. Audiencia. Resolución de 9 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición **42351**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de obras para la transformación en regadío de Tierra de Barros (Badajoz) **42352**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones



correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación, exterior sobre apoyo, de 100 kVA, 15/20 kV, B2". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17967 **42354**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de noviembre de 2020 sobre convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social **42356**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 9 de noviembre de 2020 sobre contratación de personal laboral **42357**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

(2020050202)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de orientación e intermediación en el mercado laboral. Así mismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones la intermediación laboral, la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo.

Por otro lado, el 15 de octubre de 2020, la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales, firmaron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025. La nueva estrategia se configura como el nuevo marco en el que a desarrollar las nuevas políticas de empleo y establece entre sus objetivos el plantear un nuevo modelo de intervención con las personas desempleadas para ajustar y concretar las políticas dirigiéndolas a resolver necesidades concretas.

Por su parte, el libro blanco de la CE, define la innovación como la producción, asimilación y ejecución con éxito de una novedad, en las esferas económica y social, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a necesidades de las personas y de la sociedad.

La Unión Europea concibe la innovación como un motor general para la recuperación económica y el crecimiento inteligente, sostenible e integrador de los países miembros, siendo la innovación una de las siete iniciativas primordiales dentro de la estrategia Europa 2020.

En materia de políticas de empleo, la innovación consiste en la búsqueda de metodologías que contribuyan a la mejora en la calidad del empleo, nuevos procesos que incidan en una mejora de la empleabilidad o nuevos sistemas de evaluación que nos permitan medir la eficacia de unas políticas de empleo frente a otras, teniendo en cuenta siempre el enfoque territorializado de las mismas.



Así mismo, el establecimiento de las ayudas que contempla la presente orden contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al promover la puesta en marcha de proyectos que favorezcan las posibilidades de empleo en el medio rural a través de políticas de empleo innovadoras y territorializadas. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7 establece, entre los principios rectores de los poderes públicos, promover el empleo y velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. Los Servicios Públicos de Empleo deben cumplir con eficacia su objetivo primordial de ayuda en la reinserción y mantenimiento del empleo.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 4 que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por decreto del presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO :

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene como objeto regular el programa de ayudas para la innovación metodológica en materia de políticas de empleo y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para su financiación.



La finalidad de las subvenciones es la investigación, experimentación y desarrollo de actuaciones innovadoras en materia de políticas de empleo a través de la contratación de personal dedicado a estas tareas.

Artículo 2. Plan estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran como plan estratégico de las subvenciones previstas en la presente orden, el plan específico elaborado al efecto junto a la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025.

Artículo 3. Perspectiva de género.

Las acciones subvencionables con cargo a la presente orden incorporarán la perspectiva integral de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran las personas respecto al empleo según su género, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.

Artículo 4. Entidades Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma:

- Grupos de acción local.
- Entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia y que tengan en su objeto social la gestión de programas de formación y/o empleo o que acrediten experiencia en la gestión de políticas activas de empleo de al menos dos años en los últimos cinco, entendiéndose como tal haber sido beneficiarias y ejecutoras de programas de empleo y/o formación financiados por entidades públicas en dos ejercicios presupuestarios distintos de los últimos cinco a contar desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán justificar la experiencia mediante la aportación de una certificación del organismo público correspondiente excepto si el organismo público es el SEXPE, en cuyo caso se comprobará de oficio.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiendo por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores en los centros de trabajo de Extremadura a fecha de publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención, establecida en el "Anexo I Solicitud de subvención" de la presente orden.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de las acciones subvencionadas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará los siguientes gastos:
 - a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del programa, así como las indemnizaciones por finalización del contrato prevista en el artículo 49.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entendiendo que se hace referencia a la finalización del contrato suscrito para el programa subvencionado.
 - b) Gastos de dietas y desplazamientos necesarios para la ejecución del programa. El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
2. En ningún caso serán subvencionables los gastos prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables consistirán en la investigación, experimentación o desarrollo de nuevas fórmulas de activación de personas en situación de desempleo de carácter innovador:

- 1) Se entienden por innovadores aquellos proyectos que incidan en alguno de los siguientes ejes de actuación:
 - a) Actuaciones innovadoras destinadas a colectivos específicos que desarrollen mecanismos y metodologías novedosas de intervención con los mismos.
 - b) Actuaciones innovadoras de intervención con carácter territorial basadas en las estrategias de desarrollo local participativo.
 - c) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la creación de nuevas estructuras de economía social.
 - d) Actuaciones innovadoras en materia de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral.
 - e) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de las personas discapacitadas en situación de desempleo.
 - f) Actuaciones innovadoras en metodologías de orientación profesional, diseño e implementación de perfiles profesionales, mejora de competencias o integración sociolaboral.
 - g) Actuaciones innovadoras que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia de género y de los hijos e hijas (víctimas de violencia doméstica), en situación de desempleo.
 - h) Actuaciones innovadoras en materia de conciliación y corresponsabilidad en el acceso al mercado laboral.
- 2) Los proyectos innovadores deberán cumplir además las siguientes condiciones:
 - a) Responder a un diagnóstico y planificación previa.
 - b) Justificar su carácter innovador, ya sea por la metodología empleada, el enfoque, los contenidos o los resultados esperados.
 - c) Ser proyectos que se integren con el resto de las políticas de empleo o sociolaborales en el territorio y en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Emplear perspectiva de género tanto en el diagnóstico como en la planificación previa, servir para disminuir las desigualdades del mercado laboral, emplear un lenguaje no sexista, incorporar contenidos sobre igualdad, reflejar datos que aparezcan desagregados por sexos o emplear imágenes que sean inclusivas.

Las diferentes convocatorias de subvenciones podrán incluir todas o algunas de las actuaciones enumeradas en el presente artículo y podrán dirigirse a todas las entidades del artículo 4.1 de la presente orden o solamente a uno de los tipos de entidades.

Artículo 7. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas subvenciones podrán ser cofinanciadas por el Estado, si se cumple con los requisitos exigidos para ello, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto destinado a tal fin y que se determine en cada convocatoria, mediante fondos con fuente de financiación de Transferencias del Estado.
2. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas inicialmente, las cuales podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Plazo, solicitudes y documentación.

1. El plazo mínimo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura la correspondiente convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la entidad irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, estando disponible para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, así como en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. La solicitud, según modelo del "Anexo I Solicitud de subvención", incluirá la declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal, en la que se declare la solvencia de la entidad, manifestando que tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.
6. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de su adaptación en las correspondientes convocatorias:
 - a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA),
 - c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA. Si esta documentación ya figura en poder de la Administración deberá indicarse en el apartado correspondiente en la solicitud de subvención, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
 - d) Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.1 de la presente orden.
 - e) "Anexo II Proyecto" en el que figurará lo siguiente:
 - e.1. Denominación y descripción del proyecto a presentar en el que figure lo siguiente:
 - e.1.1. Actuaciones a llevar a cabo.
 - e.1.2. Ámbito de actuación de las mismas.

- e.1.3. Diagnóstico que justifique la realización del proyecto.
- e.1.4. Identificación de los problemas que se pretenden resolver.
- e.1.5. Justificación del carácter innovador del proyecto.
- e.1.6. Metodología a aplicar.
- e.1.7. Sistema de evaluación.
- e.1.8. Indicadores de cumplimiento.
- e.1.9. Resultados esperados del proyecto.
- e.1.10. Cronología e hitos de las actuaciones a llevar a cabo.
- e.1.11. Perfil profesional de la persona o personas a contratar para llevar a cabo el proyecto.

En todos los apartados de este punto debe incorporarse la perspectiva de género.

- e.2. Cuantía de la subvención solicitada, cuantía, en su caso, de la cofinanciación y porcentaje de ésta sobre el global del proyecto y destino de la misma.
 - e.3. Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 13.h) de la presente orden, junto con la documentación justificativa de los mismos.
- f) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, cuando la entidad se oponga a que la comprobación se realice de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
7. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "Anexo I", en cuyo caso deberá aportarlos.

8. El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado cuando se autorice marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en caso de no autorizarse deberá aportar el correspondiente certificado que acredite este extremo.
9. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones será de 30.000 € por proyecto.

Artículo 10. Información y publicidad.

1. La presente orden será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión del programa y del crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo y con independencia del anuncio anterior, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Requisitos y procedimientos de selección del personal técnico adscrito al proyecto.

Las personas que desarrollen los proyectos que sean aprobados al amparo de la presente orden deberán estar en posesión de una titulación universitaria de grado o equivalente y deberán ser objeto de un contrato específico para el proyecto.

Para la selección del personal técnico adscrito al proyecto, la entidad deberá presentar una oferta de empleo en un centro de empleo del SEXPE o a través de la aplicación emple@ con los requisitos y méritos que estime necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

En el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la oferta, el centro de empleo gestor de la misma deberá remitir a la entidad un listado con el número de personas preseleccionadas que previamente haya acordado con la entidad y ordenada según criterios también acordados entre la entidad y el centro de empleo sin que esa preselección implique prelación alguna entre las personas candidatas

Una vez realizada la preselección, la entidad seleccionará a la persona o personas a contratar mediante los procedimientos que haya comunicado previamente al centro de empleo.

La entidad deberá registrar la comunicación de la contratación a través de la aplicación contrat@ indicando en la misma el número de la oferta que debe proporcionarle el centro de empleo gestor de la misma.

Artículo 12. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto al extracto de la misma obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Dicha resolución podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en la presente orden para grupos de acción local, para entidades privadas sin ánimo de lucro o para ambas.
3. La resolución que apruebe la convocatoria de estas ayudas establecerá, entre otros extremos: la designación de las personas que conformen la Comisión de Valoración; el crédito total aprobado y su distribución por anualidades; la fuente de financiación, y el importe máximo a subvencionar.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Grado de innovación del proyecto: 40 puntos.
 1. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en el territorio pero sí en otras partes de Extremadura: 10 puntos.
 2. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en Extremadura pero sí en el resto de España: 25 puntos.
 3. Si la actividad propuesta no se ha desarrollado nunca en España: 40 puntos.
 - b) Adecuación a las estrategias del territorio en materia de empleo: 30 puntos.
 1. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio ni en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 10 puntos.
 2. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero sí en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
 3. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero no en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
 4. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas o considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio y en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 30 puntos.

c) Calidad del proyecto. 60 puntos: En este aspecto se valorará lo siguiente:

1. Contenido técnico. Inclusión de todos los ítems a los que hace referencia: 15 puntos.
2. Claridad en los objetivos: 10 puntos.
3. Concreción en las actuaciones a desarrollar: 5 puntos.
4. Establecimiento de indicadores de seguimiento y evaluación medibles y adecuados a la actuación a realizar: 10 puntos.
5. Resultados esperados concretos, medibles y contrastables: 10 puntos.
6. Aplicación de perspectiva de género utilizando lenguaje inclusivo, marcando objetivos que luchen contra la desigualdad de género en el mercado laboral y la existencia de indicadores de género y datos desagregados por sexos. 10 puntos.

d) Grado de transferibilidad: El proyecto contempla la realización de un manual con la metodología y la forma de ponerla en práctica en otros territorios o con otros colectivos: 20 puntos.

Si el manual emplea un lenguaje inclusivo y datos desagregados por sexos, 5 puntos más, por lo que este apartado pasaría a tener 25 puntos.

e) Implicación de otras entidades: En este criterio se valorará con 5 puntos por cada entidad u organismo público que se comprometa por escrito a colaborar en el proyecto: 25 puntos.

f) Impacto del proyecto en el mercado laboral: Máximo 15 puntos.

1. Impacto potencial del proyecto en la mejora de la calidad en el empleo: 5 puntos.
2. Impacto potencial del proyecto en la creación de empleo estable: 5 puntos.
3. Impacto potencial en el fomento de la empleabilidad de las mujeres. 5 puntos.

g) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 2 %, otorgándose con un máximo de 20 puntos. A tal efecto, por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 2 %, se otorgarán 0,1 puntos.

h) Gestión de la calidad: Máximo 25 puntos.



1. Si la entidad tiene concedida y vigente la acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM:10 puntos.
 2. Si la entidad tiene concedida y vigente otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos: 5 puntos.
 3. Si la entidad tiene en vigor un plan de igualdad: 15 puntos.
 4. Si la entidad no tiene un plan de igualdad, pero puede acreditar que ha llevado a cabo acciones positivas en el año anterior: 5 puntos
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del artículo 13.1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c) b),f),d),e) h) y g) del citado artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en la presente orden.

Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Orientación e Intermediación, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
 1. Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, o persona en la que delegue, con voz y voto.
 2. Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Orientación e Intermediación persona en la que delegue, que actuará con voz y voto.



3. Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección, responsable de la tramitación de las ayudas y adscrita al Servicio de Orientación e Intermediación o persona en la que delegue.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio, será sustituida por la persona adscrita al citado Servicio que sea asignada, a estos efectos.

Si la presidencia de la comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al SEXPE, que actuarán con voz, pero sin voto.

En aras a la seguridad jurídica, la composición exacta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su composición, en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en forma de acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise par el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
5. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
6. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya.

7. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las entidades interesadas en la forma establecida en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada.
8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas y/o la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente orden, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.



- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

A efectos de lo anterior, el órgano gestor recabará la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la beneficiaria se oponga expresamente a dicha consulta en el correspondiente apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar, en este caso, la certificación o información correspondiente.

- d) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la presente orden.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la presente orden.
- g) Facilitar en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones cuyo formato y características proporcionará el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Artículo 16. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50 % de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación del documento de



Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

- b) Un segundo abono del 25 % de la subvención concedida, cuando se justifique la ejecución de al menos el 25 % de la subvención en la forma establecida en el artículo 18 de esta orden siempre que la justificación se refiera a los gastos contemplados en el artículo 5.1 a) y b) de la presente orden y previa solicitud por parte de la entidad.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 18 previa solicitud por parte de la entidad.

Las entidades beneficiarias quedarán exentas de prestar garantía por los importes anticipados.

- 2. Cuando la ejecución de los proyectos subvencionados se extienda a varias anualidades, en la primera anualidad se podrá realizar el pago de cantidades de hasta 75 % de la subvención concedida, de conformidad con los apartados anteriores 1.a) y 1.b). En la segunda anualidad se realizará un pago por el porcentaje restante del importe de la ayuda concedida, según el apartado anterior 1.c).

No se podrá realizar el abono de la segunda anualidad sin que previamente se haya justificado la totalidad del importe abonado en la primera anualidad.

- 3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipado o a cuenta en los supuestos previstos en el apartado 1, último párrafo, del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Periodo de ejecución de las acciones.

- 1. Con carácter general, las acciones deberán ejecutarse en un periodo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.
- 2. Se entenderá como inicio del programa el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y la finalización del mismo 12 meses después.

Artículo 18. Justificación.

- 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las mismas en el plazo de dos meses desde la finalización. Para ello,



deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El importe a justificar será la cuantía global del proyecto, resultante de la suma de la subvención concedida más el importe correspondiente al porcentaje de cofinanciación al que la entidad se haya comprometido.

2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá presentar:

Memoria detallada de la ejecución de las acciones y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá contener todas las actuaciones contempladas en el proyecto y la acreditación de la cofinanciación y la ejecución de los compromisos de inserción laboral, en su caso, que hayan sido valorados en el artículo 13 de la presente orden.

3. A efectos de justificar los gastos generados por las acciones subvencionadas deberá presentar la siguiente documentación:

a) Salarios y seguros sociales. Para su justificación presentarán los contratos de trabajo y nóminas de todas las personas trabajadoras imputadas al programa subvencionado, RLC y RNT, y el Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pagos.

b) Dietas y desplazamientos del personal imputado al programa. Para su justificación se presentarán los documentos habilitados a tal efecto junto con sus justificantes bancarios de pago, en los que debe quedar expresado su vínculo con el programa subvencionado.

Las dietas y desplazamientos serán subvencionables siempre que se desarrollen dentro del ámbito de actuación, a excepción de las devengadas como consecuencia de las reuniones de coordinación que las realice y/o convoque el órgano otorgante de la subvención.

El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.

4. Para las justificaciones parciales la entidad adjuntará la documentación justificativa que considere oportuna siempre y cuando ésta represente al menos el 25 % del gasto y la presente en los conceptos descritos en los puntos 3 a) y 3 b) de este artículo.

Para la justificación final la entidad presentará el resto de gastos que no hayan sido ya justificados y admitidos en las liquidaciones parciales, debiéndose presentar dicha justificación final en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 19. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de las subvenciones.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos se considerará incumplimiento total, y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención, cuando no se realice, al menos el 80 % de las actuaciones comprometidas en el proyecto.

Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida en proporción al compromiso no cumplido.

Artículo 20. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria

Artículo 21. Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con expresión del nombre del proyecto y, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo-SEXPE, de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal si existiera cofinanciación por transferencias del Estado.



2. La publicidad se aplicará a materiales impresos, audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del programa subvencionado.
3. La publicidad tiene que emplear un lenguaje e imágenes no sexistas, según marca la legislación vigente en materia de igualdad.

La información para ser tomada como publicidad del programa subvencionado deberá contener información necesaria y suficiente para lograr tal fin.

Artículo 22. Compatibilidad de ayudas.

1. La concesión de la ayuda establecida en la presente orden será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de las acciones a desarrollar.
2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente orden no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

Artículo 23. Seguimiento y control.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin la entidad beneficiaria estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

***Artículo 24. Infracciones y sanciones.***

Las beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta orden quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente orden.
2. Asimismo se autoriza al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo
(PA, Decreto 9/2020, de 24 de agosto,
DOE núm. 165, de 25 de agosto de 2020),
El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN MATERIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO.**

(Orden de 9 de noviembre de 2020)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:	
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre y apellidos:			N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para la innovación metodológica en materia de políticas de empleo

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

CUARTO.- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y asimismo :



- ☐ SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- ☐ SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- ☐ SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN**(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/Dª _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.

Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6-1ª Planta- 06800 – MÉRIDA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

(Marcar con una X)



Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.



Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).



Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.



Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.



☐ Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.2 de la orden reguladora de la subvención.

☐ Anexo II en relación al artículo 8.6 e) de la orden reguladora de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

ANEXO II PROYECTO

Nombre de la entidad:	C.I.F:
-----------------------	--------

1. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.-Actuaciones a llevar a cabo
2.- Ámbito de actuación de las mismas

**3.- Diagnóstico que justifique la realización del proyecto****4.- Identificación de los problemas que se pretenden resolver**

**5.-Justificación del carácter innovador del proyecto****6.- Metodología a aplicar**



7.- Indicadores de cumplimiento

8.- Resultados esperados del proyecto

**9.- Cronología e hitos de las actuaciones a llevar a cabo****10.- Perfil profesional de la persona o personas a contratar para llevar a cabo el proyecto****2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COFINANCIACIÓN**

SUBVENCIÓN SOLICITAD	COFINANCIACIÓN	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN	TOTAL (SUBV+COF)

USO DE LA COFINANCIACIÓN (GASTOS A LOS QUE SE VA A DEDICAR LA COFINANCIACIÓN)



3. RELACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y PLANES DE IGUALDAD VIGENTES

3.1 SISTEMAS DE CALIDAD

NORMA DE CALIDAD	ORGANISMO CERTIFICADOR	VIGENCIA

3.2 PLANES DE IGUALDAD (ADJUNTAR COPIA)

FECHA INICIO	FECHA FIN DE VIGENCIA

Enadede 20

Firma y sello

El/la Representante legal de la entidad.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (INFORMACIÓN BÁSICA):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)



d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

....., a de de

El/la Representante legal
Firma y sello





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución 651/2020, de 15 de septiembre. (2020062447)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tableros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2020.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. (2020062341)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la continuación del programa de organización de fondos de archivos municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ PARA LA CONTINUACIÓN DEL
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE
ARCHIVOS MUNICIPALES

En Mérida a 13 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte

El Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y de otra

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado 29 de junio de 2019, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía artículo 7.1 lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

Segundo. Que la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece en su artículo 13.3 que las Diputaciones y los Ayuntamientos colaborarán dentro de su ámbito territorial con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del Patrimonio Documental de Extremadura, adoptando, en el marco de lo previsto en



esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción y notificando a la Consejería de Cultura (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura) aquellas circunstancias que puedan implicar o provoquen, de hecho, daños a tales bienes.

Teniendo en cuenta que en la citada ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y respectivas competencias en materia de Archivo y Patrimonio documental.

Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El presente Convenio de Colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la realización de Inventarios de Fondos Municipales que se inició por Convenio de 3 de octubre de 2005 y continuó por Convenios de 29 de diciembre de 2007, 28 de noviembre de 2008, de 3 de enero de 2012 y de 25 de mayo de 2016, así como dar cobertura al desarrollo del Programa de Organización de los Fondos documentales, en el marco de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio documental de Extremadura.

Segunda.

El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectuará sobre entidades locales con menos de 10.000 habitantes de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 2/2007.

Tercera.

La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Badajoz en coordinación con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de

Extremadura que seguirá el instrumento de descripción Cuadro de Clasificación de Fondos de Archivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las mejoras que se determine de común acuerdo entre las partes. La titularidad de los resultados de los trabajos de realización de inventarios de fondos documentales de archivos municipales corresponderá a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y a la Diputación Provincial de Badajoz y se realizará igualmente en la forma que se determine de común acuerdo.

Cuarta.

Las funciones que la Excm. Diputación Provincial se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Quinta.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- Poner a disposición las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico, así como para el depósito provisional de los documentos.
- Aportar el personal técnico necesario para el desarrollo del convenio y/o, en su caso, el personal de apoyo vinculado al ámbito de actuación del mismo.
- Seguir facilitando a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes una copia de los inventarios realizados de la guía del fondo municipal, conforme a la Norma Internacional de Descripción Archivística ISAD(G), y datos de la institución que custodia la documentación inventariada conforme a la Norma ISDIAH, una vez finalizados, para su publicación en la web de archivos de Extremadura, bajo la estructura, normativa, plazos, etc.... que se vienen fijando o se fijen de común acuerdo entre las partes.
- Hacer entrega a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de un disco duro o de un pendrive que contenga copia de las imágenes de los documentos digitalizados en formato pdf. Asimismo, proporcionar a la Consejería de Cultura en pdf todos los inventarios ya entregados en formato djvu.
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.



- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de las Comisiones que se establecen en el presente Convenio.
- Aportar cuatrocientos mil euros (400.000 €) en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial:
 - AÑO 2020IMPORTE: 50.000 €
 - AÑO 2021IMPORTE: 100.000 €
 - AÑO 2022IMPORTE: 100.000 €
 - AÑO 2023IMPORTE: 100.000 €
 - AÑO 2024IMPORTE: 50.000 €

Sexta.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura estudiará y planificará las necesidades archivísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma atendiendo a la conservación y el acrecentamiento del importante legado cultural que constituyen los fondos documentales de los Archivos Municipales.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se compromete a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto de Inventario de Fondos de Archivos Municipales.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Seguimiento que se establezcan al efecto.
- Aportar cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000 €) en las siguientes anualidades, con cargo a la Posición Presupuestaria 150030000 G/272A/46200/CAG0000001 y Código del proyecto de gasto 20050261 "Inventario y Catalogación de Archivos Municipales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Con esta aportación la Consejería financiará gastos por importe de:

- AÑO 2021 IMPORTE: 55.000 €
- AÑO 2022 IMPORTE: 110.000 €
- AÑO 2023 IMPORTE: 110.000 €
- AÑO 2024 IMPORTE: 165.000 €

Séptima.

El convenio tendrá un importe total de 840.000 euros, de los cuales 440.000 euros serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y 400.000 euros por la Diputación de Badajoz.

En cada uno de los años de vigencia del convenio (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) se imputarán gastos por un importe de 105.000 € para los ejercicios 2020 y 2024 y 210.000 euros para 2021, 2022 y 2023.

La aportación anual que realiza la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial será abonada previa justificación de gastos y pagos en relación a la cuantía total que para cada anualidad se prevé en el Convenio.

1. En la anualidad 2021: El importe previsto para esta anualidad (55.000 euros), se abonará en un solo pago, una vez recibida certificación del órgano competente, donde se haga constar la justificación del 100 % del total de gastos y pagos previsto en el Convenio en la anualidad 2020 (105.000 euros). Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural dentro del primer trimestre de la anualidad 2021.
2. En la anualidad 2022: El importe previsto para esta anualidad (110.000 euros), se abonará en un solo pago, una vez recibida certificación del órgano competente, donde se haga constar la justificación del 100 % del total de gastos y pagos previsto en el Convenio en la anualidad 2021 (210.000 euros). Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural dentro del primer trimestre de la anualidad 2022.
3. En la anualidad 2023: El importe previsto para esta anualidad (110.000 euros), se abonará en un solo pago, una vez recibida certificación del órgano competente, donde se haga constar la justificación del 100 % del total de gastos y pagos previsto en el Convenio en la anualidad 2022 (210.000 euros). Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural dentro del primer trimestre de la anualidad 2023.
4. En la anualidad 2024. El importe previsto para esta anualidad (165.000 euros), se abonará en dos pagos:
 - Un primer pago de 110.000 euros una vez recibida certificación del órgano competente, donde se haga constar la justificación del 100 % del total de gastos y pagos previsto en el Convenio en la anualidad 2023 (210.000 euros). Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural dentro del primer trimestre de la anualidad 2024.

- Un segundo pago de 55.000 euros una vez recibida certificación del órgano competente, donde se haga constar la justificación del 100 % del total de gastos y pagos previsto en el Convenio en la anualidad 2024 (105.000 euros). Esta certificación será presentada dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio.
5. Podrán exigirse por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes justificaciones de gastos intermedias y del saldo final que se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el órgano competente de la Diputación Provincial, en la forma prevista en el apartado anterior debidamente cuantificada.
 6. En el mes de enero de cada ejercicio se presentará una memoria de actuaciones realizadas durante el año anterior. La memoria de actuaciones de la anualidad 2024 se presentará en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio.
 7. El incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de penalidades que se deriven del incumplimiento.

Octava.

En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones y campañas de difusión y promoción de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de inventarios sobre los Fondos Municipales, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes adoptando a este respecto las medidas de identificación, información y publicidad conforme a lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), modificado por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Novena.

Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, compuesta por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que actuará como Presidente, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deporte de Cáceres, el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres, un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz, un Técnico en Archivos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que actuarán como vocales, y como Secretario actuará el Jefe del Servicio con competencia en materia de archivos o la persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión, o de las personas en quien delegue, serán las siguientes:

- a) Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- c) Determinar que documentos se digitalizan.
- d) Cuantas otras se deriven de presente convenio.

Igualmente se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz y dos Técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, uno de ellos actuará como Secretario, con las siguientes funciones:

- a) Celebrar cuantas reuniones sean necesarias para valorar como están resultando los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer mejoras y subsanar los posibles errores y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de clasificación de Fondos de Archivos Municipales de Extremadura.
- b) Consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación.
- c) Cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

Décima.

Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Undécima.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la obligación de pago y justificación de gastos que ha de llevarse a cabo dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la misma.



Igualmente, y antes de la finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales requiriéndose acuerdo expreso de ambas partes, en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Duodécima.

Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuádruplado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**MEMORIA ANEXA**

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y
PATRIMONIO CULTURAL

SERVICIO DE ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

PLANTEAMIENTOS GENERALES, OBJETIVOS Y
APROXIMACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DEL
"PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE
ARCHIVOS MUNICIPALES DE EXTREMADURA"
(POAMEX)

1. INTRODUCCIÓN.

1. Por Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE número 48) los Archivos de las entidades locales tienen como función conservar, organizar, comunicar y difundir la documentación generada o reunida por las Diputaciones, los Ayuntamientos, Mancomunidades, las entidades locales menores y cualesquiera otros órganos de Gobierno de la Administración local.
2. Los archivos de las entidades locales estarán constituidos por los fondos documentales de las entidades titulares y de los organismos de ella dependientes: organismos autónomos, empresas públicas y patronatos de los que formen parte, y los generados y custodiados por las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de competencias delegadas de carácter público por una Entidad Local.
3. La conservación, custodia, organización y consulta de los archivos de las entidades locales es responsabilidad y competencia de éstas. Dicha competencia será ejercida en los términos previstos por la presente Ley y por las normas reglamentarias que la desarrollen.

2. DESCRIPCIÓN DEL POAMEX.

Como consecuencia de la conclusión y publicación del Censo de Archivos Municipales de Extremadura (elaborado entre 1996 y 2002) se plantea la necesidad de continuar los trabajos, en una segunda fase, con la elaboración de Inventarios de fondos de Archivos Municipales, ya que el Censo sólo supone un primer elemento de información general (nos proporciona datos generales sobre los fondos: volumen, metros lineales de documentación, tipología documental, fechas extremas,... datos generales de los archivos: dirección, responsable, superficie, servicios que presta,...).

En octubre de 2005 se firmaron dos Convenios de colaboración para la elaboración del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales: uno entre la Consejería de Cultura y Diputación Provincial de Badajoz y otro entre la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales. Los Convenios se han ido renovando y han estado vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

El proyecto Inventarios de Fondos de Archivos Municipales se efectúa sobre municipios de menos de 10.000 habitantes, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 2/2007 de Archivos y Patrimonio Documental. Al principio el proyecto se realizaba sobre municipios de menos de 20.000 habitantes, hasta la publicación de la Ley de Archivos:

“Los Ayuntamientos de municipios de más de diez mil habitantes están obligados a tener un servicio de archivo propio. Dicho servicio de archivo deberá estar dotado de personal cualificado con la titulación correspondiente y de las instalaciones adecuadas para conservar los documentos”.

La organización y ejecución del proyecto se lleva a cabo por cada Diputación Provincial en coordinación con la Consejería de Cultura.

Las Diputaciones ponen a disposición del proyecto las instalaciones necesarias para la ubicación del personal técnico y para el depósito provisional de los documentos. Los técnicos de las diputaciones, bajo la supervisión de su respectivo Coordinador, se encargan de la recepción de la documentación recogida en los ayuntamientos, de su limpieza, organización, descripción y de la digitalización de los documentos más relevantes (Actas del Pleno y de Comisiones, y de la documentación histórica) y del posterior traslado de la misma, a su archivo de procedencia.

Una vez finalizados los Inventarios de Fondos Municipales, se entrega una copia del trabajo realizado y de los documentos digitalizados a la coordinadora del proyecto en la Consejería de Cultura, y otra al Ayuntamiento.

Con el dinero que aporta cada institución, se compró en cada Diputación: una máquina de digitalización, el programa archivo 3000 para describir los fondos y realizar los inventarios, se acondicionaron los locales y se dotaron de mobiliario, material de oficina e informático, se contrataron a los técnicos,...

Con el dinero que reciben anualmente: se pagan las nóminas de los técnicos, los seguros y transporte de la documentación, se compra material de oficina, cajas de archivo, licencias del programa archivo 3000, etc.

Desde 2008 a 2010 la Consejería de Cultura editó treinta inventarios de fondos de archivos municipales, en papel, que forman parte de la Colección de Archivos Municipales de Extremadura. Los Inventarios contienen: datos relativos a la institución que custodia los fondos, conforme a la Norma Internacional de Descripción Archivística: ISDIAH, Guía del Fondo Municipal, conforme a la Norma ISAD (G) e Inventario del Fondo Municipal. Los inventarios, se siguen publicando, en PDF, en la web de archivos de Extremadura.

En el Convenio suscrito entre la Consejería y las Diputaciones se incluye la constitución de una Comisión de Coordinación para la aplicación, seguimiento y desarrollo del Convenio, compuesta por: el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como Presidente; el Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación de Cáceres; el Diputado delegado del Área de Cultura y Deporte de la Diputación de Badajoz; un Técnico en Archivos de la Diputación de Cáceres; un Técnico en Archivos de la Diputación de Badajoz; un Técnico en Archivos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como vocales, y como Secretaria la Jefa del Servicio.

La Comisión tiene como funciones: Interpretar las cláusulas recogidas en el Convenio de Colaboración, Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad, determinar que documentos se digitalizan y cuantas otras se deriven del convenio.

Desde el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2007 se constituyó una Comisión de Seguimiento de carácter técnico compuesta por: el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o la persona en quien delegue, como Presidente, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Cáceres, dos Técnicos de Archivos de la Diputación de Badajoz y dos Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, uno de ellos como Secretario.

La Comisión de seguimiento tiene las siguientes funciones: celebrar las reuniones que sean necesarias para valorar los trabajos de elaboración de Inventarios, para proponer

mejoras y subsanar posibles errores, y para consensuar las posibles series documentales que sean susceptibles de incorporarse al Cuadro de clasificación de Fondos de Archivos Municipales; consensuar cómo se van a realizar las publicaciones digitales (vía web) o en soporte papel y revisar los trabajos antes de su publicación, y cuantas funciones le encomiende la Comisión de Coordinación.

En la web de archivos de Extremadura se puede consultar el Cuadro de Clasificación de Fondos de Archivos Municipales de Extremadura, consensuado, en diferentes reuniones, por todas los archiveros que participan en el proyecto.

3. DIFUSIÓN DEL POAMEX.

El resultado de los trabajos de elaboración de inventarios de archivos municipales se publica en la web de archivos de Extremadura:

- <http://archivoextremadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/AdministracionLocal/ArchivosMunicipales/OrganizacionAM.html>
- <http://archivoextremadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/AdministracionLocal/ArchivosMunicipales/OrganizacionAM/Publicaciones.html>
- <http://archivoextremadura.gobex.es/WAREX/live/SistemaArchivistico/AdministracionLocal/ArchivosMunicipales/OrganizacionAM/cuadrodeclasificacion.html>

Asimismo en las respectivas webs de las Diputaciones Provinciales:

— Badajoz:

- a) <https://www.dip-badajoz.es/cultura/archivo/index.php>
- b) <http://195.57.11.18:8080/jopac/controladorconopac?usr=null>

— Cáceres:

- c) <http://ab.dip-caceres.org/archivo/index.html>
- d) <https://archivos.dip-caceres.es/portalArchivo/seleccionopac?action=inicio&OP=OP999&usr=consultageneral>

**4. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES: APROXIMACIÓN AL REPARTO DE LOS COSTES ANUALES DEL PROYECTO.**

AÑO 2020

PARTIDAS DE GASTO	€UROS
1. GASTOS DE PERSONAL	
Personal	81.000
Seguridad Social	14.791
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	337
Aplicación informática	1.139,5
Luz	1.100
Material de oficina	2.132,5
Transporte	2.500
Seguros de transporte	2.000
TOTAL	105.000



AÑO 2021

PARTIDAS DE GASTO	€UROS
1. GASTOS DE PERSONAL	
Personal	162.000
Seguridad Social	29.582
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	674
Aplicación informática	2.279
Luz	2.200
Material de oficina	4.265
Transporte	5.000
Seguros de transporte	4.000
TOTAL	210.000



AÑO 2022

PARTIDAS DE GASTO	EUROS
1. GASTOS DE PERSONAL	
Personal	162.000
Seguridad Social	29.582
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	674
Aplicación informática	2.279
Luz	2.200
Material de oficina	4.265
Transporte	5.000
Seguros de transporte	4.000
TOTAL	210.000



AÑO 2023

PARTIDAS DE GASTO	€UROS
1. GASTOS DE PERSONAL	
Personal	162.000
Seguridad Social	29.582
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	674
Aplicación informática	2.279
Luz	2.200
Material de oficina	4.265
Transporte	5.000
Seguros de transporte	4.000
TOTAL	210.000



AÑO 2024

PARTIDAS DE GASTO	€UROS
1. GASTOS DE PERSONAL	
Personal	81.000
Seguridad Social	14.791
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Agua	337
Aplicación informática	1.139,5
Luz	1.100
Material de oficina	2.132,5
Transporte	2.500
Seguros de transporte	2.000
TOTAL	105.000

...



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica en el marco del desarrollo del evento "enlightED 2020". (2020062342)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica en el marco del desarrollo del evento "enlightED 2020", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN
TELEFÓNICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO
DEL EVENTO "enlightED 2020"

En Mérida, a 18 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, Dña. Carmen Morenés Giles, con DNI número ***05.29**, actuando en nombre y representación de Fundación Telefónica, entidad con NIF G-82086810 y sita en Gran Vía, n.º 28 (CP 28013), Madrid, en su condición de Directora General de la misma, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Miguel García Lombardía, el 26 de diciembre de 2018, con el número 6.349 de su protocolo.

En lo sucesivo la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Telefónica podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como Parte.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.1.I) que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución de "la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva".

El apartado 2 de este mismo artículo señala que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa".

Tercero. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

En este sentido, la Administración educativa establece en su Capítulo III, artículo 78, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y, especialmente, su integración en la práctica docente. Con este fin, desarrollará programas y actuaciones encaminados a:

- a) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta metodológica en el aula.
- b) Fomentar la comunicación electrónica entre los centros sostenidos con fondos públicos y las familias.
- c) Impulsar la realización de trámites administrativos a través de Internet, particularmente los relacionados con la admisión del alumnado y la gestión de ayudas y de recursos humanos.
- d) Promover el acceso a estas tecnologías de todos los miembros de la comunidad educativa, impulsando su alfabetización tecnológica.

Cuarto. Que el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo dispone en su Capítulo I los Órganos Directivos de dicha Consejería, así como las funciones de estos.



Quinto. A su vez, los Decretos 103/2014, de 10 de junio y 127/2015, de 26 de mayo, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevén la adquisición de la competencia digital por su importancia en el desarrollo personal y profesional del alumnado extremeño.

Sexto. La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación".

Séptimo. Que Fundación Telefónica tiene entre sus fines fundacionales fomentar la formación y la enseñanza con vistas a la difusión y perfeccionamiento de las competencias digitales, las tecnologías relacionadas con ellas y de sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de la sociedad, al desarrollo de la ciencia y la cultura, al perfeccionamiento de la medicina, la educación y la enseñanza, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

Octavo. Que Fundación Telefónica organiza, de forma conjunta con IE University, Fundación Santillana y Spain Startup, desde el año 2018 y con carácter anual, "enlightED", iniciativa de alcance internacional que reúne a destacados expertos en educación, tecnología e innovación. La tercera edición de "enlightED" tendrá lugar del 19 al 23 de octubre de 2020.

El carácter virtual de la conferencia hace posible que esta edición sea accesible en directo a un público no limitado por el aforo, y teniendo en cuenta la relevancia de los temas a tratar, Fundación Telefónica tiene interés en contar con la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a fin de que la comunidad educativa tenga el mayor conocimiento posible de la celebración, contenidos y conferenciantes de "enlightED".



En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas Partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Telefónica para la difusión de la tercera edición de "enlightED" (en adelante, el "Evento 2020" o el "Evento" indistintamente) y la participación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en tanto que entidad colaboradora. La presente edición del Evento, que tendrá lugar del 19 al 23 de octubre de 2020, contará con la participación de destacados expertos en educación, tecnología e innovación, y tendrá un carácter marcadamente virtual, centrándose en la búsqueda de soluciones a los retos que la pandemia de la COVID-19 ha planteado al aprendizaje y al trabajo en nuestras sociedades, para extraer conclusiones prácticas en torno al gran debate sobre la educación en la era digital.

Segunda. Naturaleza jurídica.

Este Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Financiación.

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las Partes firmantes.

Cuarta. Contenido de colaboración.

La colaboración que es objeto de este Convenio se hará efectiva con el seguimiento de la participación en este Evento del profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se impartan enseñanzas de régimen general y régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como al personal docente de la Consejería de Educación y Empleo.



La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura difundirá entre el profesorado y personal directivo de los centros educativos de la región la celebración y objetivos del Evento 2020, en el periodo desde la firma de este Convenio hasta la celebración del mismo, a través de sus canales de información habitual (portales web, e-mail y Centros de Profesores y de Recursos).

También, desde dicha Consejería se distribuirá, a través de los Centros de Profesores y de Recursos, a los distintos centros educativos el material informativo diseñado, elaborado y producido por Fundación Telefónica para dar a conocer el Evento.

Por su parte, Fundación Telefónica, con la aquiescencia de todos los socios que forman parte de la Organización del Evento 2020, se compromete a considerar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como "Colaborador Institucional" del Evento, incluyendo su logo en aquellas comunicaciones y soportes de los espacios específicos destinados a los colaboradores.

Asimismo, desde dicha Fundación, deberán remitir a la Consejería de Educación y Empleo una copia de las certificaciones que hubieran distribuido al personal docente de Extremadura participante.

Quinta. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de esta actividad de formación realizada en desarrollo del presente Convenio, si cumple los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

A este respecto, acreditará, como actividad de formación, la participación del profesorado de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con 10 horas (1 crédito de formación).

Para la certificación será preceptivo que una vez haya terminado la actividad, los docentes soliciten a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través de los Centros de Profesores y de Recursos, un formulario que deberán cumplimentar con las aportaciones e ideas que destacarían de cada una de las ponencias, mesas, conversatorios, workshops o best practices en las que hayan participado durante el Evento.

Posteriormente, desde la Consejería de Educación y Empleo se solicitará a la Fundación que verifique si el personal docente que ha enviado el formulario constan como inscritos y han



asistido en el Evento. Para ello, desde dicha Fundación, deberán remitir a la Consejería de Educación y Empleo una copia de las certificaciones que hubieran distribuido al personal docente de Extremadura participante.

Realizadas estas comprobaciones y valorado que el personal ha participado en el Evento se le otorgará 1 crédito de formación.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Fundación Telefónica.

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Séptima. Información sobre las actuaciones.

En toda la documentación e información, que se genere en desarrollo del presente Convenio se consignará expresamente la referencia a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a Fundación Telefónica.

Octava. Datos personales.

Las Partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en el presente Convenio al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros;
- No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

Además, cada Parte se compromete a comunicar a la otra el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

Cada una de las Partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las Partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las acciones en las que hubiera incurrido, manteniendo indemne a la otra parte frente a cualquier perjuicio derivado de dichas acciones.

En el supuesto de que alguna de las Partes trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico en Confidencialidad y Protección de Datos cuya duración y validez subsistirá en tanto las Partes mantengan una relación jurídica.

Novena. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

Todos aquellos materiales que las Partes se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del Convenio, se entenderán de la propiedad exclusiva de cada una de ellas.

La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las Partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de la otra Parte sobre dichos bienes.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes en el marco del Convenio, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura autoriza a Fundación Telefónica y a la



organización del Evento 2020, al uso de su denominación y del siguiente signo distintivo, únicamente bajo las condiciones establecidas en el presente documento:

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo, cualquiera que sea la causa.

Décima. Cumplimiento de las leyes contra la corrupción

1. Compromiso, reconocimiento y garantía.

- a) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura garantiza que, de conformidad con los principios de actuación y de funcionamiento del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los fundamentos de actuación de todo empleado público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), las disposiciones de buen gobierno en relación con los altos cargos (Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado), así como cualquiera otra que le resultara de aplicación a los mismos efectos, tanto la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como sus directivos, empleados, organismos que lo controlan, así como organismos adscritos a ella, relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con toda la normativa que les es aplicable en materia de lucha contra la corrupción;
- b) Con relación al objeto del presente convenio, ni la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura ni sus directivos, empleados, organismos que la controlan, así como los organismos adscritos a ella, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Convenio y al objeto del mismo;



- d) Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura manifiesta que ha adoptado procedimientos y políticas para asegurar el cumplimiento de lo anterior a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, y que puedan intervenir en relación al presente Convenio. Del mismo modo, garantiza que ningún servicio a ser prestado, en su caso, por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con relación al Convenio será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Fundación Telefónica;
- e) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura comunicará de inmediato a Fundación Telefónica el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a) (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, Fundación Telefónica se reserva el derecho a exigir a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas;
- f) La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por Fundación Telefónica.

2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por Fundación Telefónica, y cualquier reclamación de pago de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura podrá ser desestimada por aquélla.
 - b) En la medida en que la Ley lo permita, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura indemnizará y mantendrá indemne a Fundación Telefónica de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas y penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.
3. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Fundación Telefónica, sus auditores, abogados o representantes, que tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de esta Cláusula.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del Evento 2020, el día 23 de octubre de 2020.

Duodécima. Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera. Extinción y resolución.

De conformidad con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las Partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las Partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este Convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

En caso de incumplimiento, se comunicará esta circunstancia a la otra Parte, y en caso de persistir dicho incumplimiento se dará por resuelto el Convenio, siendo los efectos de la resolución los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Telefónica se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo:
El Secretario General,
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015. DOE
núm. 202, de 20 de octubre),

Por Fundación Telefónica:
Directora General,

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: DÑA. CARMEN MORENÉS GILES

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2020, para el desarrollo e impartición de formación universitaria de postgrado en materia de prevención de riesgos laborales. (2020062343)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2020, para el desarrollo e impartición de formación universitaria de postgrado en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA (UEX) POR EL QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2020, PARA EL
DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN
UNIVERSITARIA DE POSTGRADO EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En Mérida a 1 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Antonio Hidalgo García, en calidad del Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra la Universidad de Extremadura.

En particular, en el VII Plan PRL se contempla expresamente la participación de la UEx en la actuación 3.4, con la impartición del postgrado en materia de prevención de riesgos laborales, para garantizar la especialización de profesionales en el desarrollo de las funciones de nivel superior en PRL, potenciando así la oferta formativa de postgrado en esta región dentro de la educación pública.



Actualmente se encuentra en preparación el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). Mientras se ultima la elaboración del nuevo Plan para los próximos cuatro años, resulta imprescindible dar continuidad a las actuaciones de prevención de riesgos laborales recogidas en el anterior Plan, a efectos de mantener los logros conseguidos en cada uno de los objetivos marcados, y consolidar los avances conseguidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, en lo que se refiere a la formación universitaria en materia de prevención en Extremadura.

Quinto. En este marco, los estudios de Postgrado se presentan como el cauce adecuado para que las Universidades puedan afrontar los indicados retos. Asimismo, se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz.

El Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, es necesario para proporcionar a los graduados una formación específica y de alto nivel que les capacite para afrontar los complejos problemas técnicos que plantea actualmente la Integración, Gestión y Planificación de la Prevención de Riesgos Laborales que necesariamente han de llevarse a la práctica por los empresarios con el asesoramiento técnico de Organizaciones Preventivas, formadas por técnicos cualificados.

Sexto. La Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero) contempla una subvención nominativa a favor de la UEX, por importe de quince mil euros (15.000 €) y con un crédito disponible de diez mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (10.673,71 €), en la posición presupuestaria G/325A.445.00, órgano gestor 13007, PEP 20070455 "UEX Programa Refuerzo Prevención Riesgos Laborales", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha 3 de junio de 2020, la UEx solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, remitiendo al efecto el plan de actuaciones, memoria económica para el curso 2020/2021 y estructura del plan de estudios, justificación de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente Convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020, a la Universidad de Extremadura para el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales", para dar continuidad a las actuaciones previstas en el marco del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como anexo a este Convenio.

Segunda. Medios aportados.

La UEx aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales" en el año 2020, conforme los objetivos, costes y financiación que se especifican a tal efecto, conforme al Plan de actuaciones que se incluye como anexo a este Convenio.

La Dirección General de Trabajo podrá colaborar en la impartición de parte del horario lectivo establecido en el anexo, mediante la participación del personal técnico experto adscrito a la misma y dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la misma en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.



La colaboración de los técnicos adscritos a la Dirección General de Trabajo como profesores en la impartición del Plan de Estudios del Máster, se incluirá dentro de las actividades habituales de sus puestos de trabajo en la Junta de Extremadura, no generándose en consecuencia por dicha actividad relación jurídica alguna con la Universidad de Extremadura, ni derecho a la percepción de una segunda remuneración a efectuar por parte de las entidades firmantes del presente Convenio, sin perjuicio de que se puedan devengar con cargo a la Junta de Extremadura las indemnizaciones por razón de servicio y/o compensaciones por la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, previstas en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Tercera. Características del Programa Formativo del Master Universitario.

La formación multidisciplinar utilizada para el desarrollo e impartición del programa formativo del Master subvencionable, estará planificada de acuerdo con lo exigible en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En el anexo que se adjunta al presente Convenio se expone el Plan de Estudios a desarrollar por parte de la Universidad de Extremadura del Master para el curso 2020/2021.

Cuarta. Financiación.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de diez mil seiscientos setenta y tres euros con setenta y un céntimos (10.673,71 €) que serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo, con cargo a la posición presupuestaria G/325A.445.00, órgano gestor 13007, PEP 20070455 "UEx Programa Refuerzo Prevención Riesgos Laborales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el anexo al Presente Convenio.

Serán subvencionables los gastos realizados por la UEx en el desarrollo e impartición del "Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en el curso académico 2020-2021", desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de

Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 8.005,28 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 25 % restante por importe de 2.668,43 € previa justificación antes del 1 de diciembre de 2020, de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, la UEx deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real



de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2020 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de la UEx, de la siguiente documentación:

- Memoria económica de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las activida-



des objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2020, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La UEx está sometida a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberá:



- a) Desarrollar e impartir, a través de la Escuela de Ingenieros Industriales, el Programa Formativo de Master en "Prevención de Riesgos Laborales" objeto de la presente subvención.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UEx, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto



de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. En este sentido, la Dirección General de Trabajo podrá solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del cumplimiento asumido por la Universidad.
- i) Presentación en el plazo del mes siguiente a la finalización del Convenio, de una Memoria final en la que se describirán las acciones formativas desarrolladas conforme al Plan de actividades que se acompaña como anexo.

La UEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, encargada de realizar el seguimiento del mismo, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo y dos representantes designados por UEx. La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Decimosegunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el incumplimiento por parte de UEx de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura:
La Directora General de Trabajo
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre),

FDO.: SANDRA PACHECO MAYA

Por la Universidad de Extremadura:
El Rector Magnífico,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



ANEXO

PLAN DE ACTIVIDADES

1. Antecedentes y Justificación de la Propuesta.

La publicación del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulaban los estudios de postgrado (actualmente derogado por Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España) permitió que esta formación, que venía siendo impartida en la Escuela de Ingenierías Industriales como Título Propio de la Universidad de Extremadura (UEx), pudiera transformarse en un Título Oficial de Máster.

Siguiendo la normativa aprobada por la Junta de Extremadura para la implantación de títulos de postgrado en la UEx, se procedió a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios para el Postgrado Oficial de "Máster en Seguridad y Salud Laboral".

La propuesta fue aprobada por el Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. Dicho Máster comenzó a impartirse en la Universidad de Extremadura en el Curso Académico 2006/2007. El máster se ofertó en formato presencial con una estructura de 120 créditos ECTS repartidos en dos cursos académicos y que permitía al alumno la obtención de las tres especialidades preventivas, esto es, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología.

Con este formato, se impartieron 3 ediciones del máster que posteriormente fue adaptado al RD 1393/2007 y verificado por ANECA para comenzar a impartirse con el nuevo formato en el curso 2009/2010. De nuevo se optó por una estructura de máster completo con 120 créditos, dos años y recogiendo los contenidos especificados en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención para la obtención de las tres especialidades preventivas.

Desde este curso y hasta la actualidad se han llevado a cabo 9 ediciones del máster y se ha realizado el pertinente proceso de acreditación de la enseñanza (en el curso 2014/2015) con resultados muy positivos.

La propuesta que se presentó de Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral por la Universidad de Extremadura, adaptada a las disposiciones específicas del RD 1393/2007, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), posibilitó el fin de las acreditaciones a las entidades formativas, por parte de la Autoridad Laboral competente (que se produjo a finales del año 2008), para impartir la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, según se recoge en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997.

Por consiguiente, los profesionales de la gestión preventiva están siendo formados, necesariamente, en los diferentes Programas de Postgrado que implanten las universidades españolas.

Sin embargo, y como se ha indicado anteriormente, dada la predisposición actual en la Universidad de Extremadura en la que se tiende a buscar una oferta de títulos de máster de un único curso académico, de alta calidad y muy específicos, y con una apuesta cada vez más clara por ampliar la oferta formativa con títulos semipresenciales y virtuales, se diseñó un máster con una duración de 60 créditos ECTS para la obtención de una única especialidad preventiva (y la posibilidad de obtención de las tres especialidades con 96 créditos) y que además se ofertaba de forma semipresencial. Estas modificaciones iban también encaminadas a la consecución de una formación más atractiva para el alumnado que en muchos casos, en los másteres, ya ha accedido al mercado laboral y requiere de ofertas formativas que puedan encajar mejor en sus disponibilidades horarias.

En este sentido, se desarrolló la propuesta de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Comisión de Plan de Estudios de la Escuela de Ingenierías Industriales que fue aprobada por los órganos pertinentes y verificada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) e implantada en el curso 2019/2020.

En este curso 2019/2020 accedieron al máster en alguna de las especialidades 16 alumnos (de un total admisible de 20) y su desarrollo, en esta primera edición, se considera que ha sido muy adecuado. Al ser una enseñanza semipresencial, la adaptación a formación totalmente online necesaria en todas las titulaciones universitarias por causa de la enfermedad COVID19, se ha realizado con mucha mayor facilidad que en otras titulaciones previstas para implantarse de forma totalmente presencial.



En el curso 2020/2021 se oferta de nuevo el máster, con carácter semipresencial y la misma estructura que el curso anterior. El plan de estudios del "Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales" se detalla en la Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3 del anexo 3.

Por otro lado, se pretende continuar con la participación de profesionales externos (entidades y empresas relacionadas con el sector) para garantizar un perfil de egreso del alumno acorde con sus expectativas laborales ya que se considera esta aportación de especial relevancia al título, siendo la PRL un aspecto transversal de toda empresa y existiendo un interés por parte de las empresas e instituciones relacionadas con el sector de la prevención en colaborar en materia docente.

También, un aspecto relevante en la implantación del nuevo MUPRL será continuar con el carácter internacional del título y la colaboración con el Instituto Politécnico de Beja en Portugal. La modalidad semipresencial que se plantea en el Máster en PRL pretende propiciar un mayor número de alumnos de otros países, en concreto del país vecino, Portugal.

Adicionalmente indicar que, apoyado por la sensibilidad de la Administración y su permanente preocupación por la seguridad y salud en el trabajo y por la existencia en los profesionales del sector de un claro interés en temas de investigación en PRL, asociado al Posgrado existe una Línea de Doctorado que se desarrolla desde el curso 2008/2009.

Por tanto, el nuevo Máster en Prevención de Riesgos Laborales, tienen una orientación tanto profesional como investigadora.

En relación con el carácter profesional, como se ha comentado, habilita para la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en sus tres especialidades, recogida en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención, y su necesidad ha quedado remarcada en los puntos anteriores.

En lo que respecta al carácter investigador, como se ha resaltado, el máster está planteado para que los alumnos que así lo determinen, puedan acceder a la línea de investigación específica en Seguridad y Salud Laboral, que en estos momentos se encuentra dentro de la oferta del Programa de Doctorado de Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología.

En conclusión, la formación universitaria en prevención de riesgos laborales es un pilar fundamental para la comunidad extremeña, solicitándose la financiación que se marca en el anexo 2 de esta memoria.

**2. Memoria Económica para el curso académico 2020/2021.**

Para el correcto desarrollo del máster es necesario disponer de una ayuda económica que puede desglosarse en los siguientes puntos:

Personal	6500 €
Profesorado (horas de docencia/elaboración de contenidos para docencia virtual)	
Gastos personal administrativo	
1 hora/día (periodo lectivo anual)	
Cuota patronal 25,2 %	
Viajes y dietas	1600 €
Desplazamientos profesorado	
Desplazamientos visitas técnicas alumnado	
Desplazamientos trabajos investigación	
Desplazamientos de gestión del máster y otros	



Fungible	2573,71 €
Material de oficina	
Consumibles para prácticas docentes e investigación	
Apoyo sistemas de videoconferencia	
Material didáctico/docente	
Total	10.673,71 €

3. Estructura del plan de estudios MUPRL para 2020/21.

TABLA 1. MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (21 ECTS)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Obligatoria
		Medicina del Trabajo y Epidemiología	3	Obligatoria
		Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales	3	Obligatoria
	Sistemas de Gestión	Empresa y Actividad Emprendedora	4.5	Obligatoria
		Gestión de la Prevención	6	Obligatoria
Formación específica (15 ECTS)	Técnicas preventivas	Principios y técnicas de seguridad	4.5	Obligatoria
		Principios y técnicas de higiene industrial	6	Obligatoria
		Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología	4.5	Obligatoria



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
Especialidad (12 ECTS) - sin incluir los 6 ECTS de TFM específico-	Seguridad en el Trabajo	Riesgos Específicos de Seguridad	6	Optativa
		Condiciones de Seguridad en Sectores Específicos	6	Optativa
	Higiene Industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Optativa
		Métodos Analíticos y Estrategias de Muestreo	6	Optativa
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Riesgos Específicos de Ergonomía y Psicosociología	6	Optativa
		Análisis y Diseño de Puestos de Trabajo	6	Optativa
TFM (6 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster
Prácticas de Empresa (6 ECTS)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	Prácticas externas

TABLA 2. SECUENCIACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS MUPRL.

	Curso 1.º
Semestre 1.º	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales
	Medicina del Trabajo y Epidemiología
	Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales
	Empresa y Actividad Emprendedora
	Principios y técnicas de Seguridad
	Principios y técnicas de Higiene
	Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología
Semestre 2.º	Gestión de la Prevención
	Asignatura I Especialidad
	Asignatura II Especialidad
	Prácticas de Empresa
	Trabajo Fin de Máster Especialidad



TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS DEL MUPRL.

Tipo de asignatura	Créditos
Complementos de formación (incluidos en plan de estudio)	-
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas externas (si se incluyen)	6
Trabajo fin de Máster	6
Total	60



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 12 de noviembre de 2020 por la que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Junta de Extremadura, especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y del personal laboral perteneciente a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidad Psicología Clínica, adscritos al Servicio Extremeño de Salud por Decreto 61/2018, de 22 de mayo, en el régimen jurídico del personal estatutario de los servicios de salud. (2020050204)

Mediante Decreto 61/2018, de 22 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de mayo de 2018, se procedió a la adscripción al Servicio Extremeño de Salud, de puestos de trabajo de personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y de personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad Psicología Clínica, ubicados en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.

Dichos puestos han sido objeto de inclusión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del mencionado organismo autónomo, conforme a lo establecido en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del mismo, y sus titulares han pasado a prestar servicio en dicho organismo bajo el mismo régimen jurídico de procedencia.

La disposición adicional primera del Decreto 61/2018, de 22 de mayo, establecía que, con base en lo establecido en la disposición final primera del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, se iniciará, una vez así se determine, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, un nuevo proceso de integración en dicho régimen para el personal funcionario y laboral que es objeto de adscripción al Servicio Extremeño de Salud mediante este decreto.

Las condiciones y requisitos de integración de este colectivo han sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, determinándose que el personal funcionario de las



especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica que prestan servicios en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, se integrarán en las categorías estatutarias de Facultativo Especialista de Área de la Especialidad de Farmacia Hospitalaria, Facultativo Especialista de Área de la Especialidad de Análisis Clínicos y Psicólogo Clínico respectivamente, bajo la dependencia de la Gerencia de Área correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Especializada, atendiendo al Área de Salud en la que se ubique el centro en el que presten servicios.

Por otra parte, el personal laboral perteneciente a la Especialidad de Psicología Clínica de la categoría laboral de Titulado Superior se integrará en la categoría de Psicólogo Clínico, bajo la dependencia de la Gerencia de Área correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Especializada, atendiendo al Área de Salud en la que se ubique el centro en el que preste servicios.

En consecuencia, en cumplimiento de la disposición adicional primera del Decreto 61/2018, de 22 de mayo, con base en lo dispuesto en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, y conforme a las previsiones establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, concerniente a la posibilidad de establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, de quienes presten servicios en los centros, instituciones o servicios de salud con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo, procede, a través de la presente orden, establecer los procedimientos para la integración del personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y del personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psicología Clínica, en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud del Servicio Extremeño de Salud.

Con el mismo fundamento legal se establece el procedimiento para la integración directa del personal funcionario interino y del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal.

La disposición final primera, denominada "nuevos procesos de integración", del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración de personal funcionario y laboral que presta servicios en el SES en el régimen de personal estatutario, atribuye a esta Consejería la competencia para articular nuevos procesos de integración en el régimen de personal estatutario.



En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden establecer los distintos procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario fijo de los servicios de salud del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y del personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psicología Clínica, que desempeñe puesto adscrito al Servicio Extremeño de Salud mediante Decreto 61/2018, de 22 de mayo, así como para la integración directa del personal funcionario interino y del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, de acuerdo con la naturaleza, modalidad y duración de la relación temporal, y que igualmente ocupen puestos adscritos mediante el mencionado decreto.

En anexo I figuran los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral cuyos titulares, por estar vinculados a los mismos con carácter definitivo o con carácter temporal, se acogerán a los correspondientes procedimientos de integración que se convocan mediante esta orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Será de aplicación esta orden al personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica, y del personal laboral perteneciente a la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psicología Clínica que presten servicios en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, en puestos adscritos al Servicio Extremeño de Salud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 61/2018, de 22 de mayo, y que se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) En situación de servicio activo con destino definitivo o destino provisional por reingreso.
 - b) En otra situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la normativa vigente.



2. Se incluye, asimismo, en el ámbito de aplicación de la presente orden al personal funcionario interino o personal laboral temporal que, a la fecha de su entrada en vigor, se encuentre adscrito a los centros y al cuerpo o categoría laboral y especialidades que se especifican en el apartado anterior.

Artículo 3. Procedimiento y condiciones para la integración del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo.

1. El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo a que se refiere el artículo anterior podrá optar por la integración directa en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, presentando la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se establece en el artículo 4 de la presente orden.
2. La integración se producirá en la correspondiente categoría estatutaria que figura en anexo II, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría y, en su caso, categoría y especialidad, conforme se indica en dicho anexo.
3. Los puestos de trabajo del personal integrado en virtud de este artículo quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos de la fecha de ésta, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de plazas básicas de personal estatutario.
4. En el supuesto de que proceda la integración, se expedirá al personal integrado el correspondiente nombramiento como personal estatutario, declarando de oficio al funcionario en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público del artículo 139 de la Ley de Función Pública de Extremadura, y al laboral fijo en la situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad recogida en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. La integración en el régimen de personal estatutario no alterará en ningún caso el carácter definitivo o provisional del destino que posea el trabajador en el momento de dicha integración.
5. La fecha de efectos de la integración en el régimen estatutario será la de 1 de enero de 2021 que constará en la resolución de la solicitud por parte del órgano competente.
6. El personal funcionario y el personal laboral fijo que, hallándose dentro del ámbito de aplicación de esta orden, no realice opción de integración en la forma y plazo establecidos en la misma, o bien no resulte integrado en el régimen de personal estatutario por no estar en posesión de los requisitos imprescindibles, se mantendrá en la misma situación y con



el mismo destino, definitivo o provisional, que posea, sin perjuicio de que la prestación de sus servicios se adecue a las características y organización del centro en los que se encuentren adscritos y declarándose sus puestos "a amortizar" en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

7. El personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica y el personal laboral de la Categoría de Titulado Superior, Especialidad de Psicología Clínica, que, a la fecha de entrada en vigor de esta orden, se encuentre en excedencia voluntaria u otra situación sin reserva de puesto, cuyo último puesto en servicio activo en dicho cuerpo/categoría y especialidad fuera alguno de los comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente orden, podrá optar por la integración en el régimen del personal estatutario con ocasión de su solicitud de ingreso al servicio activo.
8. Será competente la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud para la resolución de las solicitudes de integración directa en el régimen de personal estatutario fijo, debiendo expedir el correspondiente nombramiento, en el que se harán constar los datos relativos al destino, el Área de Salud de adscripción y el carácter definitivo o provisional. El plazo máximo para dictar dicha resolución será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud; transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 4. Solicitud.

1. Las solicitudes de integración se realizarán, conforme al modelo que figura en anexo III, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Quienes realicen la opción de integración presentarán junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica y del correspondiente título de especialista requeridos para el acceso a la categoría y especialidad estatutaria en la que opta a integrarse.
- Certificación, según modelo que figura en anexo IV, expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud a la que se halle adscrito el puesto de trabajo que desempeñe definitiva o provisionalmente.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, avda. de la Américas, n.º 2, 06800 Mérida,



pudiendo presentarse en las oficinas de registro de documentos del Servicio Extremeño de Salud, así como en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento y condiciones para la integración del personal funcionario interino y del personal laboral temporal.

1. El personal funcionario interino y el personal laboral temporal del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Farmacia Hospitalaria, Farmacia Analista y Psicología Clínica y de la Categoría de Titulado Superior, Especialidad de Psicología Clínica que, a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, esté desempeñando, mediante nombramiento interino o contrato laboral temporal de interinidad, plaza vacante de dicho Cuerpo, Categoría profesional y especialidad, incluida en el anexo I, se integrará directamente en el régimen de personal estatutario como estatutario temporal en la categoría y especialidad correspondiente.
2. La integración del personal temporal a que se refiere el apartado anterior se producirá en la correspondiente categoría estatutaria que figura en anexo II, siempre que se acredite estar en posesión del requisito de titulación exigible para el acceso a la condición de personal estatutario en dicha categoría y, en su caso, especialidad.

No obstante, el personal interino o personal laboral temporal con destino en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia que no cuenten con el mencionado título o habilitación causarán baja en su puesto y destino de origen con efectos del día de la transformación de dicho puesto en plaza básica de personal estatutario conforme se indica en el siguiente apartado.

3. Los puestos de trabajo de personal integrado en virtud de este artículo quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad objeto de integración, con efectos del 1 de enero de 2021, debiendo incluirse en la correspondiente plantilla de plazas básicas de personal estatutario.
4. El personal que tenga nombramiento o contrato de interinidad por sustitución de alguno de los funcionarios o laborales fijos con destino en los puestos o unidades que figuran en el anexo I, quedará vinculado a la opción que, respecto del proceso de integración, ejerza la persona sustituida, y sin perjuicio de la necesidad de cumplir con los requisitos de titulación exigidos para el acceso a la Categoría y Especialidad estatutaria.



5. La integración del personal a que se refiere el presente artículo se confirmará mediante su nombramiento en la condición equivalente de personal estatutario temporal que corresponda de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 6. Retribuciones.

1. El personal que, al amparo de lo establecido en la presente orden, resulte integrado en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, percibirá las retribuciones que le correspondan atendiendo a la categoría y especialidad y, en su caso, función en la que se produce la integración, y con efectos de 1 de enero de 2021 que será la fecha recogida en la resolución de integración.

A dicho personal le será respetado, a todos los efectos, la antigüedad que tuviera reconocida en su condición de personal funcionario o de personal laboral de procedencia hasta la fecha de efectos de la integración, manteniéndose en las cuantías existentes el importe de la antigüedad reconocida. Con posterioridad a dicha fecha, los nuevos trienios se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en la cuantía fijada presupuestariamente para cada ejercicio.

2. Al personal que resulte integrado en el régimen de personal estatutario y como consecuencia de ello experimente una disminución en sus retribuciones, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia, el cual será objeto de absorción según los criterios que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos. Para el cálculo de dicho complemento se excluirán los conceptos previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, así como cualquier otra retribución complementaria que se viniera percibiendo en concepto de productividad o complemento similar.

Artículo 7. Relaciones de puestos de trabajo.

Una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario establecido a través de esta orden, atendiendo al resultado del mismo se declararán a amortizar en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo los puestos del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Los puestos de trabajo de dichas relaciones, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de los mismos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario, en la categoría y especialidad correspondiente.

***Disposición adicional primera.***

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2 de esta orden, el personal funcionario de carrera o el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de ésta no se halle en posesión del requisito de titulación requerido para acceder a la categoría estatutaria de integración, podrá realizar su solicitud de integración en el momento en que adquiera dicho requisito de titulación.

Disposición adicional segunda.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la presente orden, el personal afectado por este proceso de integración, que no participe en el mismo, podrá optar por integrarse en el régimen estatutario mediante cualquier procedimiento de provisión siempre que el interesado presente su opción junto con la solicitud de participación en el mismo.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I****PERSONAL FUNCIONARIO**

CONSEJERÍA.....: 4256010 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207910 S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

UNIDAD/ CÓDIGO	DENOMINACIÓN/UBICACIÓN	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TIPO SUBCONC	TP	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
4207910	PSICÓLOGO/A CLÍNICO					N					
39188110 4207910	MÉRIDA FARMACEUTICO/A ANALISTA			22	A.1 DR	C	A1		PSICOLOGÍA CLÍNICA		PAR
39188210	MÉRIDA			22	A.1 DR	C	A1		FARMACEUTICO ANALISTA		PAR

CONSEJERÍA.....: 4256010 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207510 S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

UNIDAD/ CÓDIGO	DENOMINACIÓN/UBICACIÓN	HOR	NI	NIV	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TIPO SUBCONC	TP	GR. / SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVAC.
4207510	FARMACEUTICO/A					N					
39184010	PLASENCIA			22	A.1 DR	C	A1		FARMACIA HOSPITALARIA		PAR

PERSONAL LABORAL

CONSEJERÍA.....: 4256010 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207910 S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

Unidad/ Código	Categoría/Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I V	C A T	Requisitos	Méritos/Observaciones
					TIPO	SUBCONC			TITUL.		
4207910		MÉRIDA									
39282810	PSICÓLOGO/A CLÍNICO	CENTRO SOCIOSANITARIO				C	I	22	2763	TITULADO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA CLÍNICA	PAR

CONSEJERÍA.....: 4256010 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207510 S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

Unidad/ Código	Categoría/Denominación	Ubicación/ C. Trabajo	H O R	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I V	C A T	Requisitos	Méritos/Observaciones
					TIPO	SUBCONC			TITUL.		
4207510		PLASENCIA									
39154110	PSICÓLOGO/A CLÍNICO	CENTRO SOCIOSANITARIO PLASENCIA				C	I	22	2763	TITULADO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA CLÍNICA	PAR
4207510											
39154210	PSICÓLOGO/A CLÍNICO	CENTRO SOCIOSANITARIO PLASENCIA				C	I	22	2763	TITULADO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA CLÍNICA	PAR
4207510											
39154310	PSICÓLOGO/A CLÍNICO	CENTRO SOCIOSANITARIO PLASENCIA				C	I	22	2763	TITULADO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA CLÍNICA	PAR
4207510											
39931210	PSICÓLOGO/A CLÍNICO	CENTRO SOCIOSANITARIO				C	I	22	2763	TITULADO/A SUPERIOR PSICOLOGÍA CLÍNICA	PAR



ANEXO II
TABLA DE HOMOLOGACION Y TITULACION REQUERIDA

REGIMEN JURIDICO	CUERPO,CATEGORIA, ESPECIALIDAD	GRUPO	CATEGORIA/ESPECIALIDAD ESTATUTARIA DE INTEGRACION	TITULACION REQUERIDA
F	Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Psicología Clínica	A1	Psicólogo/a Clínico	Especialidad en Psicología Clínica
F	Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Farmacéutico Analista	A1	Facultativo Especialista de Área/Espec. Análisis Clínicos	Especialidad en Análisis Clínicos
F	Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Farmacia Hospitalaria	A1	Facultativo Especialista de Área/Espec. Farmacia Hospitalaria	Especialidad en Farmacia Hospitalaria
L	Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Psicología Clínica	A1	Psicólogo/a Clínico	Especialidad en Psicología Clínica

**ANEXO III****SOLICITUD**

D./D^a. _____ personal _____ (1) fijo,
perteneciente a _____ (2) de la Junta de
Extremadura, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

SOLICITA, conforme a lo establecido en la Orden de 12 de noviembre de 2020 publicada en el DOE nº xx de xx de noviembre, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según Tabla de Homologación que figura como Anexo II de dicha orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría/especialidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo II.

-Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

-Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 2 de la referida Orden.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) Funcionario, Laboral

(2) Indicar el Cuerpo y Especialidad para personal funcionario y Categoría y Especialidad para personal laboral

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. De las Américas, 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN**

D. _____, como
Director/a de Recursos Humanos de la Gerencia del Área de Salud de

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, personal
funcionario/laboral, perteneciente a _____ (1), cuyo
puesto se encuentra adscrito al Centro Sociosanitario de _____ (2), se encuentra en la
siguiente situación:

-Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (código).

-Reserva de puesto o plaza _____ (código) por _____
_____ (indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma y sello)

(1) Indicar Cuerpo, Categoría, Especialidad, según se relaciona en el Anexo II de la Orden por el
que se establecen los procedimientos de integración.

(2) Mérida o Plasencia.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2020062438)

El Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece, en su artículo 2, como finalidad de estas subvenciones la financiación, total o parcial, de los programas de interés general que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (artículo 4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente, conforme dispone el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que asume las competencias que en materia de servicios sociales tenía atribuida la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mediante Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008,



de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas entre otros ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 28 de octubre de 2020,

DISPONGO :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria pública de las subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de interés general y prioridades que, relacionados en el anexo I, desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las subvenciones contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018).

Segundo. Programas de interés general y periodo de ejecución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, se consideran programas de interés general aquellos programas que, relacionados en

el anexo I, están destinados a cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.

2. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del 2021, ambos incluidos. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
 - b) Carecer de fines de lucro.
 - c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.
 - d) Tener sede o delegación, y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurran alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo II.

No obstante lo anterior, la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con el apartado sexto.



La acreditación de estar la entidad solicitante debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo será comprobada de oficio por el órgano instructor, que se ajustará para su comprobación a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Quinto. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo II e irá dirigida a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, debiendo contener con carácter obligatorio la firma del representante legal, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente resolución estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el modelo solicitud (anexo II) la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo I, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.
3. La solicitud de subvención irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación, en original o copia:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.



- b) Tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo III.
 - d) Programa de interés general para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como anexo IV. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa conforme al modelo que figura como anexo V. Deberá presentarse un modelo de anexo V por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de la solicitud y de los programas de interés general establecidos en el apartado noveno, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, en original o copia, la siguiente documentación:
- a) Certificados de calidad en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
 - b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita subvención. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo de pago de la misma.
- La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el apartado tercero de esta resolución y del resto de los méritos que la entidad alega para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general, se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de los anexos II, III, IV y V, declarando el representante legal la veracidad de los datos consignados en dichos anexos y responsabilizándose de los mismos.
5. No se aportarán los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el órgano administrativo ante el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión se notificará en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable de la fecha de presentación.

8. Una vez recibida la solicitud, si esta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Consentimiento y autorizaciones.

1. Respecto a la verificación de los datos de identidad, el órgano instructor tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la entidad solicitante manifestados en la solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, e informará de que se verificará su identidad como texto adicional en la cláusula de protección de datos en el modelo de solicitud que figura como anexo II.
2. En relación con la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante en la solicitud.



En caso de no prestar el consentimiento expreso, la entidad solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias.

3. En relación con la justificación de no tener deudas con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor, salvo que la entidad solicitante ejerza su derecho a oposición. Dicha información se facilitará en un apartado del citado anexo II.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 4 meses desde la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

5. La resolución será notificada a los interesados por medio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; e, indicando, además, que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta la resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la presente resolución, con la siguiente composición, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre:
 - a) Presidencia: Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, o persona que designe.
 - b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:
 - 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 - 2.º Personas con discapacidad.
 - 3.º Personas con problemas de salud mental.
 - 4.º Personas con problemas de conductas adictivas.
 - 5.º Personas afectadas por VIH-Sida.
 - 6.º Juventud.



7.º Mujer.

8.º Familias, infancia y adolescencia.

9.º Programas sociales.

c) Secretaría: personal funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.

2. La Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.
3. Cuando la Presidencia o la mitad de los miembros que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a programas de interés general y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Criterios de valoración respecto del programa de interés general para el que solicita financiación. Máximo 57 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 15 puntos.

El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.

- b) Contenido del programa. Máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.
- 2.º El programa no recoge información en todos y cada uno de sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 2 puntos.



3.º No precede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Diagnóstico social. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 4 puntos.

2.º El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Determinación de los objetivos. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre si y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.

2.º Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos pero guardan coherencia entre si y están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Actividades del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º Las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.

2.º Las actividades del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

f) Metodología del programa. 2 puntos.

La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 2 puntos.



g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.
- 2.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.
- 3.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.
- 4.º No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.

h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. 4 puntos.

El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.
- 2.º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.
- 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

k) Cofinanciación del programa. 1 punto.

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública, para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 1 punto.



Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.

l) Corresponsabilidad en la financiación del programa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

- 1.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10 % del coste total: 1 punto.
- 2.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1 % del coste total y menos del 10 %: 0,50 puntos.
- 3.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1 % del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.

m) Complementariedad del programa. 4 puntos.

El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención al colectivo social destinatario, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para el colectivo y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.

1.2. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 4,50 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Calidad en la gestión. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.
- b) Sistema de auditoría externa. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.



c) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40 % de mujeres.

d) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2.º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3.º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4.º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5.º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

A tales efectos, se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad, o de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando esta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario.

e) Comunicación y transparencia. Se otorgará 0,50 puntos cuando la entidad solicitante cuenta con página web o blog como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades.

2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación al programa de interés general para el que solicita subvención y en relación a la propia entidad solicitante establecidos en este apartado noveno.

Décimo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de programas de interés general es de siete millones cuatrocientos nueve mil setecientos veintisiete euros con noventa y cinco céntimos de euro (7.409.727,95 €) del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de



Extremadura para el año 2020, con cargo a la posición presupuestaria 11003 G/252B/489000, código proyecto 20170098 (TE).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La cuantía máxima de subvención a conceder para la financiación de un programa de interés general y a una misma entidad, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre.

Undécimo. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Duodécimo. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General, órgano que dicta esta resolución, o directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la



publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



ANEXO I PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Relación de programas de interés general y prioridades a subvencionar con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales, de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad.
2	1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
	1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.
	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria.	
	Descripción: Los programas contemplarán actividades de intervención sociosanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados; y/o para familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.	
	Código	Prioridades
3	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.	
	Descripción: Los programas estarán dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos.	
4	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
	3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja, y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.
	3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.
	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.	
	Descripción: Estos programas estarán orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.	
	Código	Prioridades



	4.1	Programas que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
	4.3	Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
	4.4	Programas que contemplen actividades dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
5	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante. Descripción: Los programas tendrán como finalidad mejorar la situación de salud de la población inmigrante.	
	Código	Prioridades
	5.1	Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
	5.2	Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
	5.3	Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
	5.4	Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
	5.5	Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.
	5.6	Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno. Descripción: Los programas tendrán como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.	
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en período de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
	6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
	6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres. Descripción: Los programas estarán destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.	
	Código	Prioridades
	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, con especial consideración de aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.
	7.2	Programas para la formación y promoción del voluntariado en la promoción y educación de la salud de la población gitana.
8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad. Descripción: programas destinados a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades



	8.1	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo programas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
	8.2	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
	8.3	Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
	8.4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
	8.5	Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
	8.6	Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
	8.7	Programas de formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
	8.8	Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
	8.9	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	8.10	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, y/o su permanencia en el entorno, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad en cualquier tipo de entornos, servicios y productos.
	8.11	Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.	
	Código	Prioridades
	9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
	9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
	9.3	Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y en otros servicios transitorios análogos.
10	9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.
	9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.	
	Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.
	10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
	10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
	10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.
	10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.



	10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
	10.7	Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, actividades culturales y de tiempo libre.
	10.8	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
11	Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas. Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.	
	Código	Prioridades
	11.1	Prevención, educación para la salud, formación de mediadores, reducción de daños, deshabituación, incorporación social.
	11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud, mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
	11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
12	Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes. Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.	
	Código	Prioridades
	12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.
	12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
	12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
	12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.
13	Programa de atención integral a las personas mayores, así como los programas dirigidos a sus familias y personas cuidadoras. Descripción: Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria, así como a sus familias y personas cuidadoras.	
	Código	Prioridades
	13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
	13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.
	13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones. Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Código	Prioridades
	14.1	Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
	14.2	Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
	14.3	Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
	14.4	Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.
	14.5	Programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020 de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.



	14.6	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
	14.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida. Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
	15.4	Programas que desarrollen el Plan Estratégico de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2013 – 2016. Prórroga 2017-2020, o en su caso, el Plan de que encuentre en vigor; así como los que desarrollen el Plan de Acción sobre el VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura 2018-2021.
	15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia. Descripción: Los programas promoverán el desarrollo educativo y sociosanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en los periodos vacacionales de los niños.
	16.3	Programas para el desarrollo y colaboración de la línea telefónica de Apoyo al Menor.
	16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
17	Programas de atención integral educativa y sociosanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social. Descripción: Los programas ofrecerán atención educativa y sociosanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.	
	Código	Prioridades
	17.1	Programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial.
	17.2	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro o piso, además de la relación de los técnicos con las familias.
18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento. Descripción: Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en su nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través del acogimiento familiar están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, favoreciendo su integración en un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.	
	Código	Prioridades
	18.1	Programa de acogimientos familiares de menores.
	18.2	Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.
	18.3	Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.



19	Programas para la prevención y atención educativa y sociosanitaria ante la violencia hacia la infancia.	
	Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y sociosanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.	
	Código	Prioridades
	19.1	Programas con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
	19.2	Programas dirigidos a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
	19.3	Programas dirigidos a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
	19.4	Programas dirigidos a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
20	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.	
	Descripción: Los programas promoverán la integración laboral y social de los jóvenes mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros o pisos semiautónomos y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Programas de pisos asistidos o de emancipación.
	20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
	20.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
21	Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	
	Descripción: Estos programas tienen como objetivo extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.	
	Código	Prioridades
	21.1	Programas de servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.
	21.2	Programas de servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
	21.3	Programas de servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
	21.4	Programas de servicios que se presten en zonas de crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
22	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.	
	Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o exclusión social, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y con bajos ingresos.	
	Código	Prioridades
	22.1	Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
	22.2	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.



	22.3	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
23	Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión. Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
24	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana. Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.	
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social y que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
	24.6	Programas socioformativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
25	Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración. Descripción: Estos programas tienen como promover la integración sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral. Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.	
	Código	Prioridades
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.
	25.4	Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
	25.5	Programas de formación y promoción del voluntariado.



26	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.	
	Descripción: Programas cuyo objeto sea la trasmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.	
	Código	Prioridades
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.
	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.
27	26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.
	26.4	Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.
	Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los jóvenes.	
	Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	
	Código	Prioridades
28	27.1	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes.
	27.2	Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.
	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.	
	Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	
	Código	Prioridades
29	28.1	Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
	28.2	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional.
	28.3	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural.
	28.4	Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres.
	28.5	Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.
	28.6	28.6.1. Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
		28.6.2. Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.
		28.6.3. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.
		28.6.4. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	
	Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades



	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, atención al alumnado en riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.	
	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.	
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.	
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
30	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.		
	Descripción: programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas con el fin de facilitar su inclusión social.		
	Código	Prioridades	
	30.1	Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para personas internas en régimen ordinario y cerrado.	
	30.1.1	Programa de formación ocupacional para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.	
	30.1.2	Programa de asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.	
	30.1.3	Programa de educación para la salud, idiomas. Fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.	
	30.1.4	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.	
	30.2	Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.	
	30.2.1	Programa de atención a personas con adicciones, personas con VIH y Sida y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.	
	30.2.2	Programa de formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.	
	30.2.3	Programa de asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH y Sida y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.	
	30.2.4	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.	
	30.2.5	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.	
	30.3	Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.	



	30.3.1	Programa de asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.
	30.3.2	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.
	30.3.3	Programa de salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los/as niños/as y sus madres, salidas de fin de semana de los niños y las niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con los/as niños/as y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.
	30.3.4	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.
	30.3.5	Programa de apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.
	30.4	Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.
	30.4.1	Programa de apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratador por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.
	30.4.2	Programa de participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.
	30.5	Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.
	31	Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes. Descripción: Programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.
	Código	Prioridades
	31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional. Asimismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
	31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
	31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.



	31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
	31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
	31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
	31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.
	31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.
	31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
	31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.
	31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida. Descripción: Estos programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.
	32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.
	32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
33	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales. Descripción: Estos programas tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros y/o pisos a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.	
	Código	Prioridades
	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
	33.3	Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.
34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas. Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y otros de similares características.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.



	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
35	Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia. Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.	
	Código	Prioridades
	35.1	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada.
	35.2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
	35.3	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia.
	35.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

REGISTRO DE ENTRADA**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad					
Siglas entidad		NIF entidad			
Número de inscripción en el registro administrativo correspondiente					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				NIF	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)					
Nombre de la Entidad			Nombre y Apellidos		
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Correo electrónico					

DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Nº	Denominación del programa de interés general	Código Prioridad según anexo I de la convocatoria	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
1				
2				
3				
...				
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA				

DECLARO

El firmante de la presente solicitud, como representante legal de la entidad y en nombre de ella,

PRIMERO. - La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, así como conocer lo establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en

la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO. - Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

INFORMACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO O A RECABAR DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE NO TENER DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Marcar con "X" OPOSICIÓN	En cumplimiento con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Rellenar SOLO cuando la solicitante se oponga a la consulta):
	ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA O A RECABAR DE OFICIO DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICA

Marcar con "X" AUTORIZA	En cumplimiento con lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Rellenar SOLO cuando la solicitante quiera autorizar expresamente a la consulta):
	AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias consulte los datos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
	AUTORIZO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias recabe la información relativa a estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la financiación de los programas de interés general presentados, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma, y se **ACEPTA** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En , a de 202

Fdo. _____
(Firma del representante legal de la entidad)

De acuerdo con el artículo 13 del citado Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en el caso de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria y acceda a una subvención, el pago de la misma se efectuará en el siguiente número de cuenta bancaria de la que esta entidad es titular.

DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (En caso de que el número de cuenta no esté dado de alta deberá aportarse Documento de Alta a Terceros)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD																			
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C		NÚMERO DE CUENTA					

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

En cumplimiento con lo establecido en los apartados quinto y sexto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña, junto a la solicitud y conforme a las propias bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones, la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, EN ORIGINAL O COPIA:

a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Memoria de la entidad - anexo III-.

d) Programa de interés general para el que se solicita subvención -anexo IV-. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo programa, -anexo V-. Deberá presentarse un modelo de anexo V para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL, EN ORIGINAL O COPIA:

a) Certificados de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.

b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo del pago de la misma.

DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACIÓN EXPRESA O EJERCER DERECHO DE OPOSICIÓN

Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. **(Sólo cuando se oponga, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias obtenga de oficio estos datos).**

Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. **(Sólo cuando no autorice, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias obtenga de oficio estos datos).**

Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **(Sólo cuando no autorice, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias obtenga de oficio estos datos).**

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan **(rellenar SOLO cuando la solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado anterior):**

Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Núm. expediente



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	
RESPONSABLE	La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Dirección: C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 -06800- Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: políticas_sociales@salud-juntaex.es
FINALIDAD	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la tramitación de expediente de subvención, en virtud del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LEGITIMACIÓN del tratamiento	La base jurídica de la finalidad principal es el interés público o ejercicio de poderes públicos (art.6.1e) RGPD).
TIEMPO QUE SE VAN A MANTENER SUS DATOS PERSONALES	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
DESTINATARIOS	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD). ☐ SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado. ☐ No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado. La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
TRANSFERENCIAS internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.	

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2
06800-MÉRIDA (Badajoz).



ANEXO III
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad				
Siglas entidad		NIF		
Fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente				
Denominación del registro administrativo				
Número /código de inscripción en el registro administrativo				
Dirección página web o blog				
DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				
Dirección				
Calle/Plaza		Número	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia		
Teléfono				
Dirección de correo electrónico				

2	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)				
	Nombre y Apellidos	Hombre/Mujer	DNI	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (--/--/-----)
1					
2					
3					
4					
5					
...					
Observaciones:					

3	PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.		
Nº	Denominación del programa, proyecto y/o actividad que la entidad desarrolla.	Período de ejecución	Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se está desarrollando
1			
2			
3			
...			



Observaciones:

4 PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL.

¿La entidad o, en su caso, la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura (cuando esta sea de ámbito nacional), cuenta con personas voluntarias?

Si

No

Número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (deberá aportarse original o copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias, así como el recibo del pago de la misma).

Observaciones:

5 CALIDAD EN LA GESTIÓN

¿La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2018, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas? (En el supuesto de que cuente con certificados de calidad deberá adjuntarse original o copia de dichos certificados)

Si

No

Denominación del certificado de calidad

Denominación de la entidad que lo emite

Fecha de emisión

Período de vigencia

Observaciones:

6 AUDITORÍA EXTERNA

¿La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado? (En el supuesto de que cuente con informe de auditoría externa adjuntarse original o copia del mismo)

Si

No

Denominación de la entidad / auditor que lo emite

Fecha de emisión

Año al que corresponde la auditoría de cuentas:

Observaciones:



7	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el DECRETO 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado y sellado: D/Dª _____



ANEXO IV
MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Deberá presentarse un Anexo IV por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
	Nombre de la Entidad		
	Siglas entidad		NIF

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.		
	Denominación del programa		
	Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año 2021)</i>	Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el 31/12/2021)</i>	
	Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
	Nombre y apellidos del responsable técnico del programa		
	Teléfono de contacto del responsable técnico del programa		
	Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa		

3	TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA	
	Denominación de la prioridad del tipo de programa en la que se ubica el programa según anexo I	
	Código prioridad conforme anexo I	

4	FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA EN UNA DE LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS APROBADAS CON CARGO A LAS SUBVENCIONES DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Señalar con una X lo que proceda				
¿El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura?			Si	No
En caso afirmativo responda los siguientes datos:				
Indicar convocatoria en la que ha sido subvencionado	Administración Pública que ha realizado la convocatoria	Fecha de resolución de concesión	Cuantía subvencionada	



Observaciones:

5 DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA**6 COLECTIVO/S SOCIAL/ES DESTINATARIO/S DEL PROGRAMA****7 DIAGNOSTICO SOCIAL**

Descripción de las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que se pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.

8	OBJETIVOS DEL PROGRAMA
— Objetivos Generales	
1	
2	
...	
— Objetivos Específicos	
1	
2	
...	

9	METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actividades del programa y la consecución de los objetivos.	



ACTIVIDADES DEL PROGRAMA						
10	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas beneficiarias previstas	Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará)	Fecha de desarrollo prevista
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						



11 IMPACTO DEL PROGRAMA			
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en la evaluación del mismo.			
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas beneficiarias del programa?			
¿Las personas beneficiarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?		Si	No
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa			
Desglose de las personas beneficiarias por sexo y tramo de edad			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTAL			

12 ÁMBITO DE ACTUACIÓN, COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMPLEMENTARIEDAD CON LOS SERVICIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			
Señale el ámbito de actuación del programa			
Municipal		Comarcal	
Provincial		Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa			
	Denominación del municipio		
1			
2			
3			
...			
¿El programa cuenta en su ejecución con la colaboración de alguna administración pública?		Si	No
	Denominación de la administración pública	Forma de colaboración	
1			
2			
3			
...			
A juicio de la entidad, ¿el programa de interés general para el que se solicita subvención complementa los servicios, programas o proyectos de atención al colectivo social destinatario, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura en el territorio en el que pretende desarrollarse?		Si	No
Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior			



13	RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA					
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA						
	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)
1						
2						
3						
4						
...						

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar)						
	Categoría profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)	Profesional aportado por la entidad o contratado (2)
1						
2						
3						
4						
....						

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias del programa.

(2) Señalar si se trata de **personal aportado** por la entidad y su coste laboral, en todo o en parte, se imputa al desarrollo del programa, o **personal contratado** específicamente para la ejecución del programa subvencionado- nuevas contrataciones.

14	PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA		
	Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del programa	Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa

15	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA						
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?				Si		No	
En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se subcontratarán							



--

16	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA		
	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicador/es que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados
1			
2			
3			
4			
5			
...			

17	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA				
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total	
Gastos de personal					
Gastos de dietas y desplazamientos					
Gastos del personal voluntario					
Gastos de actividades					
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)					
TOTALES					

18	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención al amparo de la Resolución de _____, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado y sellado: D/Dª _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL MISMO PROGRAMA**

(Deberá presentarse un anexo V por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).

Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa de interés general			

D./ D^a. _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

☐ No haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa de interés general arriba relacionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa de interés general arriba relacionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se declaran a continuación:

Organismo	Convocatoria ¹	Código Expediente ²	S/C ³	Fecha ⁴	Importe (euros)

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa de interés general subvencionado que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

¹ Indicar la orden o resolución de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

⁵ No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

⁶ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁷ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



EXTRACTO de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2020062495)

BDNS(Identif.):533300

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.
- d) Tener sede o delegación y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurra alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo II de la convocatoria.

Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y



las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Segundo. Objeto.

Financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se subvencionarán con cargo a la convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de interés general y prioridades que, relacionados en el anexo I de la convocatoria, desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de siete millones cuatrocientos nueve mil setecientos veintisiete euros con noventa y cinco céntimos de euro (7.409.727,95 €) del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, con cargo a la posición presupuestaria 11003 G/252B/489000, código proyecto 20170098 (TE).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 12 de noviembre de 2020 por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de Oficial, que han superado el XXIX Curso Selectivo de Formación.
(2020050206)

Realizado el Curso Selectivo para Mandos previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos/as calificados como aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que las Alcaldías procedan a nombrar y dar posesión a los/las aspirantes como funcionarios/as de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la ley coordinadora,

DISPONGO :**Artículo 1.**

Publicar la relación de Mandos, en su categoría de Oficial, que han superado el XXIX curso selectivo con las calificaciones obtenidas (anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Las Alcaldías respectivas les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría de Oficial, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo máximo de diez días a contar desde el mismo día de la publicación de esta orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE
EXTREMADURA QUE HAN SUPERADO EL XXIX CURSO
SELECTIVO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL



ACADEMIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DE EXTREMADURA

Apellidos	Nombre	Municipio	Nota
Aradilla Barroso	Manuel Omaggio	Zafra	7,96
Barriga Arias	Juan Domingo	Cáceres	7,60
Corbacho Frutos	Alfonso	Villanueva de la Serena	7,37
Donoso Rivera	José María	Don Benito	6,91
García Gil	José Carlos	Zafra	8,36
García Parro	José Antonio	Cáceres	7,41
Lais Gallardo	Juan José	Villafranca de los Barros	7,76
López Cortés	Rafael	Jaraíz de la Vera	7,48
Mesías Salguero	Manuel	Almendralejo	7,29
Morales Pando	Francisco	Mérida	7,36



Apellidos	Nombre	Municipio	Nota
Pérez Casado	Ismael	Villanueva de la Serena	7,16
Polo Ronco	David	Cáceres	7,75
Rico Olivares	Jesús	Don Benito	8,09
Romero Ciborro	Luis María	Garrovillas de Alconétar	6,77
Rosado Bellido	Ismael	Don Benito	7,22
Vázquez Cid	Ernesto	Mérida	7,41

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 473/2019. (2020062422)

Con fecha 9 de julio de 2020 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia 170/2020 en el recurso contencioso-administrativo número 473/2019, promovido por el Procurador Sr. José Antonio Venegas Carrasco, en nombre y representación de don Andrés Marín Márquez, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 21 de agosto de 2019 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 22 de noviembre de 2018 por la que se acordaba denegar calificación urbanística par ala legalización de una nave destinada a industria hortofrutícola en Monesterio, recaída en el expediente 18/037/BA. La referida sentencia tiene el carácter de firme.

El Decreto 59/1991, de 23 julio regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales disponiendo en los artículos 8 y siguientes la obligación de dictar resolución por el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso en orden al cumplimiento de la sentencia que será publicada en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 170/2020 de 9 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 473/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso interpuesto por el procurador D. José Antonio Venegas Carrasco, en nombre y representación de D. Andrés Marín Márquez con la asistencia letrada de D. Enrique Herrero Gutiérrez, contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21/08/2019, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 22/11/2018, en el expediente de calificación urbanística dentro del expediente 18/037/BA de legalización de nave destinada a industria hortofrutícola en Monesterio, que anulamos, ordenando a la Administración al inicio de un nuevo



expediente que recoja todos los trámites y comprobaciones necesarios adaptados a la legislación vigente. Sin costas”.

Mérida, 8 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26/07/2019),
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas. (2020062399)

Con fecha de 24 de julio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 21 de julio de 2020 (DOE n.º 143, de 24 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la corrección de errores publicada en el DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020.

De acuerdo con su artículo 13, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante una convocatoria pública por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de dicha norma reglamentaria y para convocar las subvenciones reguladas en la misma.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2020,

RESUELVO :

Convocar subvenciones con el siguiente contenido:

Primero. Bases reguladoras de las subvenciones convocadas.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por la Orden 21 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 24 de julio de 2020, modificada por la corrección de errores publicada en el DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020.

***Segundo. Objeto.***

El objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2020 a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Tercero. Solicitantes.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Agricultores activos, personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos.

Cuarto. Requisitos para obtener la subvención.

1. Los beneficiarios o beneficiarias de estas ayudas tendrá que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.
 - b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda y el seguro de la explotación durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
 - c) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.



- d) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Comprometerse a tener suscrito un seguro en la explotación en el momento de la certificación.
2. Las personas físicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Ser agricultor o agricultora activa.
- b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.
- c) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.
3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que todos sus miembros sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas en lo referente a niveles de renta del agricultor profesional y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Que ningún miembro sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.

- c) Que al menos el 50 % de los miembros cumplan los requisitos de edad y capacitación profesional suficiente exigidos a las personas físicas.
4. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de los miembros cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2 de este resuelto. Deberá nombrarse representante o persona apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Así mismo deberán aportar, junto a la solicitud, relación de sus integrantes, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI.

Quinto. Instrucción y ordenación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, pudiendo requerir a los solicitantes para que acrediten, suficientemente, alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Sexto. Procedimiento y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes

presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 6 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante una única convocatoria pública mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Solicitud de la ayuda.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado según anexo I que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

<http://www.juntaex.es/con03/> (aplicación informática "ARADO")



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue, de acuerdo con el artículo 21 de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento legalizado de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las nuevas plantaciones (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...)
- b) Tres facturas pro forma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas.



- c) Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica: Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
- d) Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica: Relación de sus integrantes, desagregados por sexo, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI,, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
- e) Plan de mejora según anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C.A.P.), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Octavo. Composición de la comisión de Valoración.

Será presidida por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, y siendo vocal el Jefe de Servicio del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://agricultura.juntaex.es>.

***Noveno. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.***

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Que la titularidad de la explotación corresponda al joven agricultor o agricultora que se haya instalado por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora acogida a la presente convocatoria. 12 puntos.
2. Según la ubicación de la explotación:
 - a) En zona de montaña. 12 puntos.
 - b) En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
 - c) En el resto de zonas. 8 puntos.

Para la asignación de la puntuación recogida en este criterio es necesario que toda la explotación se encuentre en la zona calificada como de montaña o con limitaciones naturales significativas y específicas.

3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.
4. Solicitantes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos. 8 puntos.
5. Según la inversión a realizar hasta un máximo de 10 puntos:
 - a) Exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 10 puntos.
 - b) Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.
 - c) Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles. 10 puntos.
 - d) Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.



- e) Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley. 10 puntos
- f) Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave. 10 puntos.
- 6. Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.
- 7. Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.
- 8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. 7 puntos.
- 9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades asociativas Prioritarias. 4 puntos.
- 10. Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

- 1. Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
- 2. Según la ubicación de la explotación.
- 3. Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
- 4. Solicitantes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos.
- 5. Según la inversión a realizar.
- 6. Explotaciones de agricultura ecológica.
- 7. Explotaciones cuyo titular sea mujer.
- 8. Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.



9. Explotaciones con calificación de "Empresa Socialmente Responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias.

10. Inversión que genere 20 UTAs.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Solo se concederán los puntos a Explotaciones de agricultura ecológica si está la totalidad de la explotación inscrita como tal.

Décimo. Tipos y cuantía de las ayudas. Modulación.

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 50.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 100.000 euros por explotación.
3. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.
4. El porcentaje de la ayuda se incrementará: En 20 puntos, en caso de jóvenes agricultores, establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda. Se considerará que se cumple este requisito en los jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda a la incorporación, sin que hayan transcurrido más de 5 años desde su certificación hasta la solicitud del plan de mejora.
5. La cuantía de la ayuda determinada una vez aplicados los porcentajes establecidos en los apartados anteriores se modulará en función del número de hectáreas a reconvertir en la explotación, conforme a los siguientes coeficientes:
 - a) A las primeras 5 ha, se le abonará el 100 % de la subvención.
 - b) De 5,01 a 10 hectáreas se abonará el 80 % de la subvención.
 - c) De 10,01 a 15 hectáreas, se abonará el 60 % de la subvención
 - d) El máximo por explotación con derecho a ayuda serán 15 hectáreas.

Undécimo. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución provisional, las ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias, mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la L.P.A.C.A.P.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución de reconocimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la resolución, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Duodécimo. Comunicación con las personas solicitantes.

En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a los interesados en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate.

***Decimotercero. Financiación.***

Las ayudas se concederán con cargo a las anualidades 2021 y 2022, centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/353A/770, fondo FR14040102 y proyecto 20160201 "4.1.2. Mejora y Modernización de explotaciones agrarias", con una dotación total de cinco millones de euros (5.000.000,00 €), repartido en las siguientes anualidades:

— Año 2021 1.000.000,00 €

— Año 2022 4.000.000,00 €

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE,



según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO I**
MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD AYUDA A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE LA
REALIZACIÓN DE NUEVAS PLANTACIONES DE ESPECIES FRUTÍCOLAS****1ª** LA (marque la que proceda):☐ PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA JURÍDICA ☐ EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA ☐ AGRUPACIÓN

cuyos datos identificativos se indican a continuación:

Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:		
D.N.I./ N.I.F.:	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Sexo:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Cónyuge/Pareja de hecho	(Obligatorio su cumplimentación en caso de tener cónyuge o pareja de hecho.)	
Apellidos y Nombre:		Sexo:
D.N.I.:	Régimen económico separación de bienes ☐ SI ☐ NO	

Datos del representante

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
---------------------	---------

Relación de integrantes de la persona jurídica, Explotación de titularidad compartida o Agrupación

Nombre	DNI/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo

IMPORTANTE: las personas jurídicas, las explotaciones de titularidad compartida y las agrupaciones están obligadas según la orden reguladora a presentar la solicitud a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

**2º. AUTORIZACIONES:**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso documento justificativo suficiente a tenor de lo dispuesto las bases reguladoras.

- ☐ ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas/cualificaciones.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro

Autorización Expresa:

- ☐ AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

En el caso de que la solicitante sea persona jurídica:

- ☐ AUTORIZO la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados:
Órgano _____ Fecha: _____

IMPORTANTE: En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, explotaciones de titularidad compartida o agrupaciones, deben rellenar, firmar y adjuntar el anexo III.

3º.- INVERSIONES SOLICITADAS

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/BM (**)
TOTALES					

(**) BI Bien inmueble BM Bien mueble

4º.- LOCALIZACIÓN DE LAS NUEVAS PLANTACIONES

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie arrancada	Régimen Tenencia (*)	Variedad
			TOTAL			

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

5º.- LOCALIZACIÓN DE LAS PLANTACIONES ARRANCADAS

Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia (*)	Especie (Variedad)

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

6º.- ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Quando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante el número de años establecidos en las bases reguladoras, siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:

1. Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
2. Mantener las inversiones subvencionadas.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
4. Mantener la titularidad e inscripción en el REXA de la explotación agraria prioritaria.
5. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.



11. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
12. Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas durante un periodo mínimo de cinco años a partir de su plantación.
13. Tener contratada una póliza de seguro agrario combinado para toda la explotación.

7º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:

☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

8º.- DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- ☐ No soy miembro de ninguna Organización de Frutas y Hortalizas (OPFH)
- ☐ Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH):
-

Y que las inversiones incluidas en esta solicitud de ayuda no se han solicitado, ni se van a solicitar y no se ha recibido ni se va a recibir ayuda por las mismas de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

Actividad de tratamiento:

Ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es

¿Con qué finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

" Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas".

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE.-

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO II
PLAN DE MEJORA**

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1. CRITERIOS DE PREFERENCIA

☐	Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.	12 puntos
☐	Explotaciones ubicadas en zona de montaña	12 puntos
☐	Explotaciones ubicadas en zona con limitaciones naturales significativas y específicas.	10 puntos
☐	Explotaciones ubicadas en resto de zonas.	8 puntos
☐	Inversiones para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea	10 puntos
☐	Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida	5 puntos
☐	Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos	8 puntos
☐	Solicitudes que contemplen exclusivamente la implantación de cultivos perennes	10 puntos
☐	Solicitudes que contemplen exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes	8 puntos
☐	Solicitudes que combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles	10 puntos
☐	Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley	10 puntos
☐	Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave	10 puntos
☐	Explotaciones de agricultura ecológica	8 puntos
☐	Explotación cuyo titular sea mujer	4 puntos
☐	Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria	7 puntos
☐	Explotaciones con calificación de "empresa socialmente responsable" o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades asociativas Prioritarias ⁽¹⁾	4 puntos
☐	Explotación que genere 20 UTAs	3 puntos
☐	Explotación que genere 21 UTAs	4 puntos
☐	Explotación que genere 22 UTAs o más	5 puntos

⁽¹⁾ Cooperativa agroalimentaria o Entidad Asociativa Prioritaria de la que es socio:

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de **23 puntos**, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**2.1. BASE TERRITORIAL ACTUAL**

Se corresponde con los datos de la Solicitud Única 2020, en caso de que los datos de la explotación prevista sean distintos debe completar el siguiente apartado.

**2.2. BASE TERRITORIAL PREVISTA**

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Secano/ Regadío	Régimen tenencia(*)	Superficie
TOTAL						

(*) Propiedad, Arrendamiento, Aparcería, Comunes, Otros

2.3. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo Ud	Nº Ud	Valor/Ud	Valor Total	Ubicación(**)	Régimen tenencia(*)	Año

(*) Propiedad, Arrendamiento, Aparcería, Comunes, Otros.

(**) Término municipal, polígono, parcela y recinto.

2.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Tipo Ud	Nº Ud	Valor/Ud	Valor Total	Régimen tenencia(*)	Año

(*) Propiedad, Arrendamiento, Cesión, Alquiler, Otros.

3. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA**3.1. AGRÍCOLA**

Actividad	Secano/Regadío	Superficie actual	Superficie prevista

3.2. GANADERA

Actividad	Orientación(*)	Cabezas actuales	Cabezas previstas

(*) Carne, leche, mixta...

4. MANO DE OBRA

Descripción	Actual		Prevista	
	Jornales	Salarios pagados	Jornales	Salarios pagados
Titular				
Familiar				
Asalariada eventual				
Asalariada fija				
Socios				
TOTAL				

5. GASTOS FIJOS

Descripción	Actual	Prevista
Arrendamientos pagados		
Impuestos		
Seguridad Social		
Comunidad de regantes		
Tarifa de agua		
General		
TOTAL		

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

--

En _____, a _____ de _____ de 2020

EL/LA SOLICITANTE.-

Fdo.: _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas. (2020062494)

BDNS(Identif.):533301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2020 a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 17, punto 1 letra a), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 (PDR), Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", Actuación 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias".

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas los agricultores activos, personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, titulares de explotaciones agrarias prioritarias definidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que se comprometan a ejercer la actividad agraria durante un periodo mínimo de 5 años desde el momento de la certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios o beneficiarias de estas ayudas tendrá que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria por el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el momento de la solicitud.



- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, mantener las inversiones para las que se ha concedido ayuda y el seguro de la explotación durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- c) Comprometerse a que su explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) Su explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) sea superior al 35 % de la renta de referencia.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social.
 - f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Comprometerse a tener suscrito un seguro en la explotación en el momento de la certificación.
2. Las personas físicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Ser agricultor o agricultora activa.
 - b) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta.
 - c) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.



3. Las personas jurídicas además deberán cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud:
- a) Que todos sus miembros sean agricultores o agricultoras activas y cumplan los requisitos exigidos a las personas físicas en lo referente a niveles de renta del agricultor profesional y afiliación a la Seguridad Social.
 - b) Que ningún miembro sea titular de una explotación agraria de forma individual que genere un volumen de trabajo superior a 0,5 UTA.
 - c) Que al menos el 50 % de los miembros cumplan los requisitos de edad y capacitación profesional suficiente exigidos a las personas físicas.
4. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, como explotaciones de titularidad compartida o comunidades de bienes o hereditarias, siempre que al menos la mitad de los miembros cumplan los requisitos establecidos para las personas físicas en el apartado 2.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por la Orden 21 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 143, de 24 de julio de 2020, modificada por la corrección de errores publicada en el DOE n.º 171 de 2 de septiembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se concederán con cargo a las anualidades 2021 y 2022, centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/353A/770, fondo FR14210000 y proyecto 20160201 "4.1.2. Mejora y Modernización de explotaciones agrarias", con una dotación total de cinco millones de euros, 5.000.000 €, repartido en las siguientes anualidades:

- Año 2021:1.000.000 €.
- Año 2022:4.000.000 €.

Tendrán la forma de subvención de capital. El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 50.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 100.000



euros por explotación. La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.

Ser establecen incrementos y modulaciones de la ayuda conforme se expone en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y de este extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I a la convocatoria y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062439)

Mediante el Decreto 128/2016, de 2 de agosto (DOE núm. 152 de 8 de agosto), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicándose posteriormente en el DOE una corrección de errores del Decreto 128/2016, de 2 de agosto (DOE núm. 161 de 22 de agosto).

El objeto de dicho decreto es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicio a los ciudadanos.

El artículo 8 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con esta medida se pretende contribuir al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer el desarrollo e implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, que servirán de base para el posterior desarrollo de servicios y aplicaciones digitales por parte de los ayuntamientos beneficiados. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Conforme a lo anterior, y al artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de octubre de 2020,

RESUELVO :

Aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, de las ayudas para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152 de 8 de agosto) y corrección de errores publicada en el DOE núm. 161 de 22 de agosto.

La finalidad principal de esta convocatoria es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicio a la ciudadanía.

Segundo. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 128/2016, de



2 de agosto, y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas acogidas a la presente convocatoria, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.

Tercero. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el Proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.
2. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

Cuarto. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.011.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, Código de gasto 20160300 "Fomento de la instalación y despliegue de redes – Administración", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2021 1.200.000 euros.
- Anualidad 2022 300.000 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los Ayuntamientos.



3. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Agenda Digital abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda.

Quinto. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo primero de la presente resolución, la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, e irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan

la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado G de la solicitud -Anexo I-)

- b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado D de la solicitud -Anexo I-)
- c) Proyecto Técnico completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente resolución.
- d) Certificados que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlo de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado). Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las cuentas de abono indicadas en los anexos I y III de la presente resolución, deberán estar activas en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si el beneficiario no dispusiera de ninguna cuenta activa, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

3. La Dirección General de Agenda Digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente de los modelos de solicitud de los anexos I y III de la presente resolución, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:

- Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros

fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Proyecto Técnico completo.

1. Las entidades municipales deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto Técnico, sobre la implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de infraestructuras que van a realizar, siendo el principal objetivo del mismo conectar distintas sedes tanto de la Administración Autonómica como de la Administración Local, y debiendo ejecutarse conforme a lo previsto en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto y en la normativa que resulte de aplicación.
2. Los proyectos deberán estar redactados por el técnico competente y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente, y deberán contener, al menos:
 - a) Una memoria en la que se describa el objeto de las actuaciones, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las actuaciones queden perfectamente definidas, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
 - c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las actuaciones y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se lleva-

rá a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

- d) Un presupuesto, detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, que defina las actuaciones a realizar con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
 - f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra, en su caso.
 - g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - h) Identificación de las sedes tanto de la administración autonómica como local a conectar.
 - i) Establecer el plazo de ejecución del Proyecto.
 - j) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
3. Las sedes que pueden conectarse serán las de cualquier centro dependiente de la Junta de Extremadura, así como cualquier sede de la Administración Local.
4. Para considerar que un centro dependiente de la Junta de Extremadura queda conectado deberá cumplirse que:
- a) En el acerado, junto a la parcela del centro, se deberá dejar una arqueta de registro con una caja de empalme de la que poder segregar posteriormente el cable de acometida al centro. Esta arqueta deberá tener unas dimensiones mínimas de 80x60 cm.
 - b) El cable troncal y la caja de empalme deberán permitir el tendido posterior de un cable de fibra óptica hacia el interior del centro para su conexión.
 - c) En el cable troncal se dejará previsto un mínimo de 4 fibras ópticas G.652.D por cada uno de los centros de la Junta contemplados a conectar en el despliegue.

En el caso de que se estén utilizando canalizaciones compartidas con otros servicios, se deberá construir igualmente la arqueta de registro anterior para alojar la caja de empalme de conexión al centro.



El punto de interconexión (PI) entre la red municipal desplegada y la Red Científico Tecnológica (RCT), si existe presencia de la misma en dicha localidad, se establecerá y concretará con los servicios técnicos de la Dirección General de Agenda Digital. Este PI consistirá en un armario de telecomunicaciones de intemperie a ubicar en la zona de dominio público municipal. En este armario se dejarán finalizadas en un panel de fibra de conectores SC/APC la totalidad de las fibras asignadas a los centros de la Junta de Extremadura. En base al trazado del despliegue propuesto para la red municipal, la Dirección General de Agenda Digital propondrá la ubicación del PI en el lugar más cercano con presencia de la RCT.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Décimo. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones o persona que le sustituya.
 - b) Vocales:



- La persona titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones, o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario.
 - Dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Agenda Digital, con la categoría profesional de técnico/a de telecomunicaciones, programador/a o analista de informática.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes del inicio de sus actuaciones, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Agenda Digital.
 3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Décimo primero. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la selección de las solicitudes presentadas atendiendo al único criterio objetivo de valoración fijado en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, que es el del número de habitantes censados en cada municipio, según los últimos datos publicados por el INE, quedando en primer lugar el municipio que cuente con más habitantes y ordenándose el resto de forma decreciente según el número de habitantes de los municipios.
2. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.

Décimo segundo. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

Décimo tercero. Pago.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor de forma anticipada mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:



- a) Un primer pago del 50 % del importe total concedido a cada Ayuntamiento, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.
 - b) Un segundo pago del 50 % restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable del mismo, que se han realizado gastos y pagos relacionados con la ejecución del proyecto, por el importe de la cantidad entregada en el primer pago.
2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del anexo III de la presente resolución, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
- Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.
3. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Décimo cuarto. Información y Publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.



2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información y las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Décimo quinto. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas reguladas de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en el Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

***Décimo sexto. Eficacia y Recursos.***

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá interponerse ante la Secretaría General o ante la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO, MEJORA, DESPLIEGUE O AMPLIACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A.- SOLICITANTE:**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL				CARGO QUE OSTENTA	
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

B. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

C.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

MARCAR Y APORTAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE OFICIO:	
☐ Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado E. del Anexo I.	☐ Proyecto Técnico Completo
☐ Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado E del Anexo I.	☐ Otra documentación:
☐ Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado F del Anexo I.	

D.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Proyecto	Nº expediente	Situación*	Fecha	Importe

*En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada



**E.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos de identificación de la entidad local solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos de identidad personal del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

F.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

☐ **AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

G. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016 de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos

-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente ayuda.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(FIRMA)

Fdo.: _____



**Protección de datos de carácter personal (información básica):**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a _____, con NIF _____
en _____ nombre y representación del _____ AYUNTAMIENTO DE _____
NIF _____, con

DECLARO

Que el AYUNTAMIENTO DE _____ se encuentra
al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO III.
SOLICITUD DE PAGO/LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ANTE
LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N. I. F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL				CARGO QUE OSTENTA	
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					

NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA															

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión:

- ☐ Certificado de justificación de la necesidad del gasto.
- ☐ Certificado de cumplimiento de la legislación vigente
- ☐ Acta de inicio o replanteo de la obra, en su caso.
- ☐ Certificado final de obra/acta de recepción.
- ☐ Expediente completo de contratación de la ejecución del Proyecto.
- ☐ Expediente completo de contratación de redacción y asistencias técnicas del Proyecto y su ejecución.
- ☐ Certificados de elegibilidad emitidos por el Secretario del Ayuntamiento de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables
- ☐ Documentación final de obra, adjuntando medidas reflectométricas.

Documentos acreditativos del gasto y pago de la inversión:

1) Justificación de los gastos :

- ☐ Copias auténticas de las Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

2) Justificación del pago de las inversiones:

- ☐ Cuenta justificativa
- ☐ Certificaciones parciales de obra mensuales, en su caso mensuales acompañadas de facturas o documentos contables
- ☐ Caratula de certificaciones, en su caso conforme al modelo del Anexo III
- ☐ Otra documentación:

.....

.....

.....





El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 128/2016 de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

☐ **AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO IV.
CARÁTULA DE CERTIFICACIONES**

Servicio:	CERTIFICACIÓN: Nº: Mes: de
Designación de las obras:	Fechas de Licitación: Comienzo: Terminación:
Clave:	
Aplicación presupuestaria: Código de proyecto:	Coefficiente de adjudicación: Fórmula(s) tipo de revisión:
Adjudicatario: N.I.F.:	

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto líquido vigente:		
Importe líquido acreditado en certificaciones anteriores:		
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL (a)
		Que no se acredita (b)
	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a) - (b)	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Det. aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos no revisables (Det. aparte)	
	Deducción: Abonos revisables (Det. aparte)	
	IMPORTE LÍQUIDO DE ESTA CERTIFICACIÓN	
Impuesto sobre el valor añadido (IVA)		
TOTAL CERTIFICACIÓN		

EL DIRECTOR de las obras:

CERTIFICA:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de

_____, a ____ de _____ de 201__
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo:

CONFORME _____, a ____ de _____ de 201__ EL FUNCIONARIO TÉCNICO
FDO.:

Vº. Bº.

_____, a ____ de _____ de 201__ EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
FDO.:



EXTRACTO de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062470)

BDNS(Identif.):533188

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica a entidades locales municipales, de menos de 5.000 habitantes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad principal es la interconexión de sedes locales, para mejorar la conectividad entre administraciones públicas y facilitar el ejercicio de sus competencias, pudiéndose de forma accesoria conectar dichas sedes con sedes de la administración autonómica, posibilitando así una mayor eficacia y eficiencia, y por ende prestando un mejor servicio a la ciudadanía.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 128/2016, de 2 de agosto, y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria una población de menos de 5.000 habitantes, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas, las entidades locales que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 128/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar entidades locales municipales de menos de 5.000 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su corrección de errores (DOE núm. 161 de 22 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14011.332A.76000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, Código de gasto 20160300 "Fomento de la instalación y despliegue de redes - Administración", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2021..... 1.200.000 euros.
- Anualidad 2022..... 300.000 euros.

En todo caso, la cuantía subvencionable correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el importe de la actuación que va a realizar, en la cuantía que se recoja en el proyecto presentado, estableciéndose como cuantía máxima a otorgar por beneficiario 19.190 euros, y concediéndose a los beneficiarios según el orden de prelación de las solicitudes que resulte del procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, así como del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas", en siglas AEXLAB, con número de depósito 81100004. (2020062444)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada expresamente vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público:

Que el día 28 de octubre de 2019, fue presentada a depósito certificación del acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobado en la Asamblea General, celebrada el 27 de junio de 2019, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas", en siglas AEXLAB, entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81100004 y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "aquellas empresas que se constituyan bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral".

La solicitud de depósito fue formulada por D. Ricardo García de Arriba Marcos, Presidente de la entidad, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2020/000065 y la certificación del acta aportada está firmada por D. Joaquín Verdasco Dávila, Secretario de AEXLAB, con el visto bueno del Presidente..

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 04/11/2020 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 06/11/2020.

En el acuerdo expresado en la citada acta se procedió a modificar el artículo 3 de los Estatutos, relativo al domicilio social.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.



Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Sociedades Laborales y Participadas", en siglas AEXLAB.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace

<https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request=autoridadlaboral=8100>

o en las dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, avenida Valhondo, s/n, edificio III Milenio, Módulo 6 – 1.ª planta, 06800 Mérida) o solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia,

El Secretario General de Empleo
(Resolución de 5/08/2019, de la Consejera:
DOE del 8), Por delegación de firma
(Resolución del SG Empleo de 9/11/2020),
El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones,
JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021.

(2020062496)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 48/2020, de 26 de agosto (DOE del 1 de septiembre), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. En su artículo 3 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables –con el carácter de fiestas locales–, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 48/2020 y en el artículo 10.1.h) del Decreto 187/2018, de 13 noviembre (DOE del 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Determinar para el año 2021 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia,
El Secretario General de Empleo
(Resolución de 5/08/2019,
de la Consejera: DOE del 8),
JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2021****PROVINCIA DE BADAJOZ**

BADAJOS.-	16 de febrero y 24 de junio
ACEDERA.-	7 de septiembre y 11 de octubre
ACEUCHAL.-	5 de abril y 9 de septiembre
AHILLONES.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
ALANGE.-	15 de mayo y 13 de septiembre
ALBUERA (LA).-	13 de agosto y 16 de agosto
ALBURQUERQUE.-	21 de mayo y 10 de septiembre
ALCONCHEL.-	17 de mayo y 12 de agosto
ALCONERA.-	29 de abril y 30 de abril
ALDEA DE CORTEGANA.-	15 de mayo y 22 de mayo
ALDEA DE RETAMAR.-	15 de mayo y 9 de septiembre
ALJUCÉN.-	23 de agosto y 29 de noviembre
ALMENDRAL.-	15 de enero y 23 de agosto
ALMENDRALEJO.-	26 de abril y 16 de agosto
ALMORCHON.-	27 de septiembre y 29 de septiembre
ARROYO SAN SERVÁN.-	12 de abril y 3 de mayo
ATALAYA.-	5 de agosto y 6 de agosto
AZUAGA.-	5 de abril y 15 de mayo
BARBAÑO.-	15 de mayo y 6 de agosto
BARCARROTA.-	19 de abril y 13 de septiembre
BATERO.-	20 de agosto y 30 de noviembre
BAZANA (LA).-	15 de mayo
BENQUERENCIA DE LA SERENA.-	2 de febrero y 18 de marzo
BERLANGA.-	26 de julio y 20 de agosto
BIENVENIDA.-	17 de mayo y 9 de agosto
BODONAL DE LA SIERRA.-	3 de febrero y 9 de septiembre
BROVALES.-	8 de septiembre
BURGUILLOS DEL CERRO.-	15 de mayo y 14 de septiembre
CABEZA DEL BUEY.-	27 de septiembre y 29 de septiembre
CABEZA LA VACA.-	3 de mayo y 12 de julio
CALAMONTE.-	18 de marzo y 15 de mayo
CALERA DE LEÓN.-	26 de abril y 14 de mayo
CALZADILLA DE LOS BARROS.-	25 de marzo y 5 de agosto
CAMPANARIO.-	5 de abril y 30 de abril
CAMPILLO DE LLERENA.-	17 de mayo y 9 de agosto
CAPILLA.-	26 de julio y 16 de agosto
CARMONITA.-	22 de julio y 14 de septiembre
CARRASCALEJO (EL).-	24 de mayo y 2 de agosto
CASAS DE DON PEDRO.-	14 de mayo y 11 de octubre
CASAS DE REINA.-	4 de mayo y 10 de agosto
CASTILBLANCO.-	2 de agosto y 14 de septiembre
CASTUERA.-	2 de febrero y 24 de junio
CODOSERA (LA).-	24 de junio y 9 de agosto
CORDOBILLA DE LÁCARA.-	3 de mayo y 6 de agosto
CORONADA (LA).-	5 de abril y 25 de agosto



CORTE DE PELEAS.-	4 de mayo y 16 de julio
CRISTINA.-	20 de enero y 23 de julio
CHELES.-	13 de septiembre y 14 de septiembre
DON ÁLVARO.-	3 de mayo y 11 de junio
DON BENITO.-	5 de abril y 9 de septiembre
ENTRERRÍOS.-	14 de mayo y 11 de octubre
ENTRÍN BAJO.-	14 de mayo y 17 de mayo
ENTRÍN ALTO.-	14 de mayo y 17 de mayo
ESPARRAGALEJO.-	3 de febrero y 12 de abril
ESPARRAGOSA DE LARES.-	5 de abril y 28 de mayo
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.-	15 de febrero y 24 de agosto
FERIA.-	3 de mayo y 24 de agosto
FREGENAL DE LA SIERRA.-	12 de abril y 19 de abril
FUENLABRADA DE LOS MONTES.-	2 de febrero y 5 de abril
FUENTE DEL ARCO.-	31 de mayo y 9 de septiembre
FUENTE DE CANTOS.-	14 de mayo y 17 de mayo
FUENTE DEL MAESTRE.-	14 de mayo y 14 de septiembre
FUENTES DE LEÓN.-	3 de junio y 2 de agosto
GARBAYUELA.-	3 de febrero y 29 de junio
GARGÁLIGAS.-	5 de abril y 7 de septiembre
GARLITOS.-	16 de agosto y 9 de septiembre
GARROVILLA (LA).-	5 de abril y 14 de septiembre
GRANJA DE TORREHERMOSA.-	5 de abril y 14 de septiembre
GUADAJIRA.-	30 de abril y 11 de octubre
GUADALPERALES (LOS).-	5 de abril y 14 de mayo
GUADIANA.-	15 de mayo y 15 de septiembre
GUAREÑA.-	15 de mayo y 14 de septiembre
HABA (LA).-	5 de abril y 16 de agosto
HELECHAL.-	2 de febrero y 14 de mayo
HELECHOSA DE LOS MONTES.-	28 de junio y 6 de agosto
HERNÁN CORTÉS.-	5 de abril y 7 de diciembre
HERRERA DEL DUQUE.-	18 de enero y 14 de mayo
HIGUERA DE LLERENA.-	5 de abril y 15 de mayo
HIGUERA LA REAL.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
HIGUERA DE LA SERENA.-	5 de abril y 10 de agosto
HIGUERA DE VARGAS.-	19 de febrero y 3 de septiembre
HINOJOSA DEL VALLE.-	13 de septiembre y 14 de septiembre
HORNACHOS.-	16 de febrero y 14 de septiembre
JEREZ DE LOS CABALLEROS.-	7 de mayo y 24 de agosto
LAPA (LA).-	14 de mayo y 11 de junio
LOBÓN.-	14 de mayo y 27 de agosto
LLERA.-	5 de abril y 24 de agosto
LLERENA.-	14 de mayo y 24 de septiembre
MAGACELA.-	5 de abril y 9 de julio
MAGUILLA.-	17 de mayo y 6 de agosto
MALCOCINADO.-	11 de junio y 7 de octubre
MALPARTIDA DE LA SERENA.-	6 de abril y 7 de septiembre
MANCHITA.-	5 de abril y 9 de septiembre



MEDELLÍN.-	5 de abril y 14 de septiembre
MEDINA DE LAS TORRES.-	14 de mayo y 14 de septiembre
MENGABRIL.-	5 de abril y 20 de julio
MÉRIDA.-	16 de febrero y 10 de diciembre
MIRANDILLA.-	22 de julio y 16 de agosto
MONESTERIO.-	13 de mayo y 10 de septiembre
MONTEMOLÍN.-	3 de febrero y 14 de mayo
MONTERRUBIO DE LA SERENA.-	17 de mayo y 27 de agosto
MONTIJO.-	14 de mayo y 9 de septiembre
MORERA (LA).-	10 de agosto y 14 de septiembre
NAVA (LA).-	2 de febrero y 11 de junio
NAVA DE SANTIAGO (LA).-	12 de abril y 24 de mayo
NAVALVILLAR DE PELA.-	5 de abril y 17 de agosto
NOGALES.-	12 de julio y 11 de octubre
OBANDO.-	19 de marzo y 5 de abril
OLIVA DE MÉRIDA.-	2 de febrero y 16 de agosto
OLIVA DE LA FRONTERA.-	15 de mayo y 17 de septiembre
OLIVENZA.-	13 de agosto y 9 de septiembre
ORELLANA DE LA SIERRA.-	3 de mayo y 6 de agosto
ORELLANA LA VIEJA.-	15 de febrero y 14 de septiembre
PALAZUELO.-	5 de abril y 15 de octubre
PALOMAS.-	4 de mayo y 15 de mayo
PALLARES.-	5 de abril y 10 de septiembre
PARRA (LA).-	24 de junio y 14 de septiembre
PELOCHE.-	18 de enero y 14 de mayo
PEÑALSORDO.-	3 de junio y 24 de agosto
PERALEDA DEL ZAUCEJO.-	13 de mayo y 6 de agosto
PUEBLA DE ALCOCER.-	30 de abril y 7 de diciembre
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.-	24 de junio y 15 de septiembre
PUEBLA DE LA CALZADA.-	28 de junio y 29 de junio
PUEBLA DEL MAESTRE.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
PUEBLA DE OBANDO.-	23 de enero y 14 de septiembre
PUEBLA DEL PRIOR.-	12 de abril y 6 de agosto
PUEBLA DE LA REINA.-	5 de abril y 13 de agosto
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.-	15 de mayo y 7 de septiembre
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.-	14 de mayo y 7 de octubre
PUERTO HURRACO.-	20 de enero y 14 de mayo
QUINTANA DE LA SERENA.-	4 de febrero y 10 de julio
REINA.-	17 de mayo y 5 de agosto
RENA.-	5 de abril y 2 de agosto
RETAMAL DE LLERENA.-	17 de mayo y 29 de junio
RISCO.-	3 de febrero y 23 de agosto
ROCA DE LA SIERRA (LA)	24 de junio y 25 de junio
RUECAS.-	5 de abril y 20 de agosto
SALVALEÓN.-	26 de julio y 29 de octubre
SALVATIERRA DE LOS BARROS.-	30 de julio y 14 de septiembre
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.-	12 de julio y 9 de septiembre
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-	9 de septiembre y 4 de octubre



SAN JORGE DE ALOR.-	23 de abril y 9 de septiembre
SAN PEDRO DE MÉRIDA.-	5 de abril y 6 de abril
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-	9 de septiembre y 29 de septiembre
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.-	22 de enero y 1 de octubre
SANCTI - SPIRITUS.-	14 de septiembre y 7 de octubre
SANTA AMALIA.-	15 de mayo y 10 de julio
SANTA MARIA DE LAS NAVAS.-	5 de abril y 24 de mayo
SANTA MARTA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 29 de julio
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.-	9 de agosto y 9 de septiembre
SANTOS DE MAIMONA (LOS).-	14 de mayo y 9 de septiembre
SEGURA DE LEÓN.-	16 de agosto y 14 de septiembre
SIRUELA.-	4 de junio y 9 de septiembre
SOLANA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 22 de julio
TALARRUBIAS.-	7 de mayo y 24 de agosto
TALavera LA REAL.-	15 de mayo y 17 de septiembre
TÁLIGA.-	13 de agosto y 27 de septiembre
TAMUREJO.-	9 de agosto y 4 de octubre
TORRE DE MIGUEL SESMERO.-	2 de febrero y 14 de septiembre
TORREFRESNEDA.-	15 de mayo y 13 de octubre
TORREMAYOR.-	13 de septiembre y 14 de septiembre
TORREMEJÍA.-	15 de mayo y 22 de agosto
TORVISCAL (EL).-	5 de abril y 11 de octubre
TRASIERRA.-	14 de junio y 29 de julio
TRUJILLANOS.-	16 de febrero y 31 de mayo
USAGRE.-	14 de mayo y 14 de septiembre
VALDECABALLEROS.-	14 de junio y 29 de septiembre
VALDEHORNILLOS.-	29 de junio y 24 de septiembre
VALDELACALZADA.-	8 de octubre y 11 de octubre
VALDETORRES.-	25 de enero y 30 de julio
VALDIVIA.-	5 de abril y 15 de mayo
VALENCIA DEL MOMBUEY.-	17 de mayo y 14 de septiembre
VALENCIA DE LAS TORRES.-	17 de mayo y 14 de septiembre
VALENCIA DEL VENTOSO.-	3 de febrero y 13 de septiembre
VALLE DE MATAMOROS.-	13 de agosto y 16 de agosto
VALLE DE SANTA ANA.-	18 de junio y 26 de julio
VALLE DE LA SERENA.-	16 de febrero y 17 de agosto
VALUENGO.-	24 de junio
VALVERDE DE BURGUILLOS.-	14 de mayo y 7 de septiembre
VALVERDE DE LEGANÉS.-	20 de agosto y 14 de septiembre
VALVERDE DE MÉRIDA.-	14 de mayo y 19 de julio
VEGAS ALTAS.-	5 de abril y 17 de mayo
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 16 de julio
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.-	17 de mayo y 20 de septiembre
VILLAGONZALO.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
VILLALBA DE LOS BARROS.-	3 de mayo y 20 de agosto
VILLANUEVA DEL FRESNO.-	25 de agosto y 14 de septiembre
VILLANUEVA DE LA SERENA.-	5 de abril y 26 de julio
VILLAR DE RENA.-	8 de mayo y 10 de mayo



VILLAR DEL REY.-
VILLARREAL.-
VILLARTA DE LOS MONTES.-
VIVARES.-
YELBES.-
ZAFRA.-
ZAHÍNOS.-
ZALAMEA DE LA SERENA.-
ZARZA (LA).-
ZARZA- CAPILLA.-
ZURBARÁN.-

16 de febrero y 13 de agosto
17 de agosto y 9 de septiembre
16 de febrero y 16 de agosto
28 de junio y 24 de septiembre
5 de abril y 30 de abril
15 de mayo y 5 de octubre
3 de mayo y 9 de agosto
17 de mayo y 14 de septiembre
5 de agosto y 11 de noviembre
11 de febrero y 24 de agosto
5 de abril y 27 de agosto

PROVINCIA DE CÁCERES

CÁCERES.-
ABADÍA.-
ABERTURA.-
ACEBO.-
ACEHÚCHE.-
ACEITUNA.-
AHIGAL.-
ALAGÓN DEL RÍO.-
ALBALÁ.-
ALCÁNTARA.-
ALCOLLARÍN.-
ALCUÉSCAR.-
ALDEA DEL CANO.-
ALDEA DEL OBISPO (LA).-
ALDEACENTENERA.-
ALDEANUEVA DEL CAMINO.-
ALDEANUEVA DE LA VERA.-
ALDEHUELA DEL JERTE.-
ALÍA.-
ALISEDA.-
ALMARAZ.-
ALMOHARÍN.-
ALONSO DE OJEDA.-
ARROYO DE LA LUZ.-
ARROYOMOLINOS.-
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.-
AZABAL.-
BAÑOS DE MONTEMAYOR.-
BARQUILLA DE PINARES.-
BARRADO.-
BATÁN (EL).-
BELVÍS DE MONROY.-
BENQUERENCIA.-
BERROCALEJO.-
BERZOCANA.-

23 de abril y 29 de mayo
4 de agosto y 17 de septiembre
10 de mayo y 26 de julio
20 de enero y 16 de agosto
20 de enero y 6 de agosto
20 de enero y 19 de julio
9 de agosto y 4 de octubre
4 de agosto y 14 de septiembre
23 de febrero y 23 de agosto
16 de abril y 19 de octubre
5 de abril y 25 de noviembre
5 de abril y 4 de octubre
11 de noviembre y 12 de noviembre
17 de mayo y 16 de agosto
3 de mayo y 24 de agosto
3 de febrero y 9 de septiembre
24 de mayo y 16 de julio
3 de febrero y 4 de febrero
2 de febrero y 25 de noviembre
6 de abril y 13 de agosto
16 de agosto y 17 de agosto
5 de abril y 3 de mayo
5 de abril y 10 de agosto
5 de abril y 10 de septiembre
17 de agosto y 29 de octubre
25 de enero y 17 de agosto
7 de abril y 31 de agosto
15 de mayo y 31 de agosto
3 de mayo y 27 de septiembre
20 de enero y 10 de mayo
8 de febrero y 11 de octubre
1 de agosto y 20 de agosto
3 de febrero y 29 de junio
11 de junio y 9 de septiembre
5 de abril y 26 de octubre



BOHONAL DE IBOR.-	.24 de agosto y 25 de agosto
BOTIJA.-	20 de enero y 22 de julio
BRONCO (EL).-	22 de julio y 12 de agosto
BROZAS.-	20 de abril y 7 de septiembre
CABAÑAS DEL CASTILLO.-	10 de mayo y 13 de septiembre
CABEZABELLOSA.-	10 de agosto y 9 de septiembre
CABEZUELA DEL VALLE	25 de marzo y 26 de julio
CABRERO.-	29 de septiembre y 30 de septiembre
CACHORRILLA.-	20 de enero y 24 de junio
CADALSO.-	17 de mayo y 14 de junio
CALZADILLA.-	12 de abril y 20 de septiembre
CAMINOMORISCO.-	12 de julio y 11 de octubre
CAMPILLO DE DELEITOSA.-	20 de enero y 13 de septiembre
CAMPO LUGAR.-	16 de febrero y 2 de agosto
CAÑAMERO.-	5 de abril y 6 de agosto
CAÑAVERAL.-	15 de febrero y 5 de abril
CARBAJO.-	15 de febrero y 5 de abril
CARCABOSO.-	20 de septiembre y 21 de septiembre
CARRASCALEJO.-	20 de septiembre y 21 de septiembre
CASAR DE CÁCERES.-	5 de abril y 6 de septiembre
CASAR DE MIAJADAS.-	5 de abril y 10 de agosto
CASAR DE PALOMERO.-	3 de mayo y 16 de julio
CASARES DE LAS HURDES.-	13 de septiembre y 7 de diciembre
CASAS DEL CASTAÑAR.-	8 de agosto y 16 de agosto
CASAS DE DON ANTONIO.-	5 de abril y 11 de octubre
CASAS DE DON GÓMEZ.-	12 de mayo y 14 de septiembre
CASAS DE MILLÁN.-	20 de enero y 17 de mayo
CASAS DE MIRAVETE.-	2 de febrero y 14 de septiembre
CASAS DEL MONTE.-	26 de abril y 14 de septiembre
CASATEJADA.-	17 de septiembre y 20 de septiembre
CASILLAS DE CORIA.-	3 de febrero y 31 de agosto
CASTAÑAR DE IBOR.-	5 de abril y 12 de julio
CECLAVÍN.-	6 de abril y 29 de septiembre
CEDILLO.-	16 de febrero y 14 de junio
CEREZO.-	24 de junio y 16 de agosto
CILLEROS.-	3 de febrero y 12 de abril
COLLADO DE LA VERA.-	2 de agosto y 4 de octubre
CONQUISTA DE LA SIERRA.-	5 de abril y 10 de agosto
CORIA.-	10 de mayo y 24 de junio
CUACOS DE YUSTE.-	12 de abril y 14 de septiembre
CUMBRE (LA).-	15 de febrero y 5 de abril
DELEITOSA.-	2 de febrero y 14 de septiembre
DESCARGAMARÍA.-	9 de enero y 7 de agosto
ELJAS.-	3 de febrero y 11 de junio
ESCURIAL.-	5 de abril y 6 de agosto
FRESNEDOSO DE IBOR.-	23 de agosto y 24 de agosto
GALISTEO.-	16 de febrero y 13 de agosto
GARCIAZ.-	5 de abril y 26 de julio



GARGANTA (LA).-	5 de abril y 24 de mayo
GARGANTA LA OLLA.-	19 de abril y 10 de agosto
GARGANTILLA.-	25 de enero y 25 de octubre
GARGÜERA DE LA VERA.-	3 de febrero y 9 de septiembre
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.-	5 de febrero y 17 de septiembre
GARVÍN DE LA JARA.-	11 de junio y 9 de septiembre
GATA.-	16 de febrero y 26 de julio
GORDO (EL).-	14 de junio y 15 de junio
GRANJA (LA).-	20 de enero y 22 de julio
GUADALUPE.-	3 de febrero y 3 de mayo
GUIJO DE CORIA.-	24 de junio y 27 de diciembre
GUIJO DE GALISTEO.-	14 de junio y 13 de septiembre
GUIJO DE GRANADILLA.-	26 de julio y 14 de septiembre
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.-	9 de septiembre y 3 de diciembre
HERGUIJUELA.-	5 de abril y 24 de agosto
HERRERA DE ALCÁNTARA.-	16 de febrero y 25 de junio
HERRERUELA.-	23 de junio y 24 de junio
HERVÁS.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
HIGUERA .-	20 de enero y 6 de agosto
HINOJAL.-	16 de abril y 11 de octubre
HOLGUERA.-	26 de abril y 27 de agosto
HOYOS.-	10 de agosto y 23 de septiembre
HUÉLAGA.-	30 de julio y 2 de agosto
IBAHERNANDO.-	5 de abril y 10 de agosto
JARAICEJO.-	5 de abril y 4 de octubre
JARAÍZ DE LA VERA.-	16 de febrero y 13 de agosto
JARANDILLA DE LA VERA.-	13 de mayo y 14 de septiembre
JARILLA	10 de mayo y 14 de septiembre
JERTE.-	16 de julio y 1 de septiembre
LADRILLAR.-	11 de octubre y 7 de diciembre
LOGROSÁN.-	5 de abril y 9 de agosto
LOSAR DE LA VERA.-	15 de febrero y 25 de julio
MADRIGAL DE LA VERA.-	17 de septiembre y 20 de septiembre
MADRIGALEJO.-	11 de febrero y 24 de junio
MADROÑERA.-	15 de febrero y 2 de agosto
MAJADAS .DE TIETAR-	20 de enero y 9 de septiembre
MALPARTIDA DE CÁCERES.-	5 de abril y 17 de mayo
MALPARTIDA DE PLASENCIA.-	19 de abril y 2 de julio
MARCHAGAZ.-	12 de abril y 26 de julio
MATA DE ALCÁNTARA.-	2 de febrero y 10 de agosto
MEMBRÍO	15 de febrero y 16 de febrero
MESAS DE IBOR.-	13 de agosto y 4 de octubre
MIAJADAS.-	5 de abril y 10 de agosto
MILLANES .	4 de octubre y 5 de octubre
MIRABEL.-	12 de abril y 27 de agosto
MOHEDAS DE GRANADILLA.-	22 de enero y 31 de agosto
MONROY.-	2 de febrero y 12 de abril
MONTÁNCHÉZ.-	3 de febrero y 10 de septiembre



MONTEHERMOSO.-	3 de febrero y 24 de agosto
MORALEJA.-	3 de febrero y 14 de julio
MORCILLO.-	13 de junio y 30 de noviembre
NAVACONCEJO.-	23 de abril y 14 de septiembre
NAVALMORAL DE LA MATA.-	12 de julio y 27 de septiembre
NAVALVILLAR DE IBOR.-	10 de febrero y 16 de agosto
NAVAS DEL MADROÑO.-	16 de febrero y 10 de mayo
NAVEZUELAS.-	26 de julio y 27 de julio
NUÑOMORAL.-	3 de febrero y 26 de julio
OLIVA DE PLASENCIA.-	3 de junio y 14 de septiembre
PALOMERO.-	9 de agosto y 29 de septiembre
PASARON DE LA VERA.-	3 de febrero y 6 de agosto
PEDROSO DE ACIM.-	19 de octubre y 7 de diciembre
PERALEDA DE LA MATA.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
PERALEDA DE SAN ROMÁN.-	16 de septiembre y 17 de septiembre
PERALES DEL PUERTO.-	12 de abril y 30 de noviembre
PESCUEZA.-	26 de abril y 11 de octubre
PESGA (LA).-	14 de septiembre y 3 de diciembre
PIEDRAS ALBAS.-	10 de mayo y 13 de agosto
PINOFRANQUEADO.-	14 de septiembre y 30 de noviembre
PIORNAL.-	20 de enero y 16 de agosto
PIZARRO.-	15 de mayo y 9 de julio
PLASENCIA.-	10 de junio y 11 de junio
PLASENZUELA.-	5 de abril y 16 de agosto
PORTAJE.-	20 de enero y 12 de abril
PORTEZUELO.-	20 de enero y 21 de enero
POZUELO DE ZARZÓN.-	12 de abril y 10 de mayo
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.-	17 de mayo y 19 de octubre
PUERTO DE SANTA CRUZ.-	3 de febrero y 24 de agosto
REBOLLAR.-	20 de agosto y 25 de noviembre
RETAMOSA DE CABAÑAS.-	20 de enero y 5 de abril
RIOLOBOS.-	3 de febrero y 25 de noviembre
ROBLEDILLO DE GATA.-	3 de febrero y 16 de agosto
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.-	16 de marzo y 19 de mayo
ROBLEDILLO DE LA VERA.-	29 de septiembre y 30 de septiembre
ROBLEDOLLANO.-	3 de febrero y 9 de agosto
ROMANGORDO.-	3 de febrero y 14 de septiembre
ROSALEJO.-	1 de marzo y 27 de agosto
ROTURA DE CABAÑAS.-	20 de mayo y 14 de junio
RUANES.-	10 de mayo y 2 de agosto
SALORINO.-	22 de enero y 20 de agosto
SALVATIERRA DE SANTIAGO.-	5 de abril y 26 de julio
SAN MARTÍN DE TREVEJO.-	3 de mayo y 11 de noviembre
SANTA ANA.-	16 de febrero y 5 de abril
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.-	16 de febrero y 16 de agosto
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.-	24 de mayo y 30 de agosto
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.-	26 de abril y 11 de octubre
SANTA MARTA DE MAGASCA	5 de abril y 29 de julio



SANTIAGO DE ALCÁNTARA.-	1 de septiembre y 2 de septiembre
SANTIAGO DEL CAMPO.-	5 de abril y 6 de agosto
SANTIBAÑEZ EL ALTO.-	10 de junio y 11 de junio
SANTIBAÑEZ EL BAJO.-	1 de junio y 23 de septiembre
SAUCEDILLA.-	24 de junio y 14 de septiembre
SEGURA DE TORO.-	24 de junio y 20 de agosto
SERRADILLA.-	5 de abril y 14 de septiembre
SERREJÓN.-	22 de enero y 14 de septiembre
SIERRA DE FUENTES.-	15 de mayo y 14 de septiembre
SOLANA DE CABAÑAS.-	27 de septiembre y 13 de diciembre
TALAVÁN.-	16 de febrero y 30 de abril
TALAVERUELA DE LA VERA.-	4 de octubre y 5 de octubre
TALAYUELA.-	23 de abril y 26 de abril
TEJEDA DE TIÉTAR.-	29 de septiembre y 30 de septiembre
TIÉTAR.-	30 de abril y 14 de septiembre
TORIL.-	3 de febrero y 4 de febrero
TORNAVACAS.-	14 de septiembre y 15 de septiembre
TORNO (EL).-	13 de agosto y 18 de octubre
TORRE DE DON MIGUEL.-	12 de abril y 14 de septiembre
TORRE DE SANTA MARÍA.-	20 de septiembre y 21 de septiembre
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.-	27 de abril y 21 de septiembre
TORRECILLAS DE LA TIESA.-	15 de febrero y 22 de febrero
TORREJÓN EL RUBIO.-	5 de abril y 29 de septiembre
TORREJONCILLO.-	12 de abril y 7 de diciembre
TORREMENGA.-	20 de agosto y 23 de agosto
TORREMOCHA.-	21 de mayo y 14 de septiembre
TORREORGAZ.-	3 de febrero y 5 de abril
TORREQUEMADA.-	25 de marzo y 5 de abril
TREVEJO.-	3 de mayo
TRUJILLO.-	5 de abril y 6 de septiembre
VALDASTILLAS.-	14 de septiembre y 13 de diciembre
VALDECAÑAS DE TAJO.-	3 de febrero y 8 de octubre
VALDEFUENTES.-	5 de abril y 27 de agosto
VALDEHÚNCAR.-	1 de marzo y 22 de julio
VALDEIÑIGOS.-	14 de mayo y 7 de diciembre
VALDELACASA DE TAJO.-	26 de julio y 27 de agosto
VALDEMORALES.-	12 de abril y 5 de octubre
VALDENCÍN.-	12 de abril y 15 de octubre
VALDEOBISPO.-	16 de agosto y 15 de septiembre
VALDESALOR.-	25 de enero y 15 de mayo
VALENCIA DE ALCÁNTARA.-	15 de mayo y 24 de agosto
VALRÍO.-	11 de octubre y 3 de diciembre
VALVERDE DEL FRESNO.-	3 de febrero y 4 de febrero
VALVERDE DE LA VERA.-	3 de febrero y 16 de agosto
VEGAVIANA.-	13 de mayo y 15 de mayo
VIANDAR DE LA VERA.-	25 de enero y 29 de noviembre
VILLA DEL CAMPO.-	12 de abril y 24 de agosto
VILLA DEL REY.-	3 de febrero y 13 de agosto



VILLAMESÍAS.-	5 de abril y 4 de agosto
VILLAMIEL.-	19 de mayo y 22 de noviembre
VILLANUEVA DE LA SIERRA.-	26 de febrero y 16 de junio
VILLAR DEL PEDROSO.-	16 de febrero y 7 de septiembre
VILLAR DE PLASENCIA.-	20 de enero y 24 de agosto
VILLASBUENAS DE GATA.-	26 de julio y 27 de julio
ZARZA DE GRANADILLA.-	15 de febrero y 31 de agosto
ZARZA LA MAYOR.-	6 de abril y 24 de agosto
ZARZA DE MONTÁNCHEZ.-	14 de septiembre y 29 de septiembre
ZORITA.-	25 de enero y 5 de abril.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se reconoce oficialmente como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre a "Gecko". (2020062440)

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Jorge Rojo Ramos con NIF ***3849** en representación de "GECKO", con domicilio en la localidad Cáceres en la Calle/ Francia 5,3.º B con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Jorge Rojo Ramos, quien dice actuar en representación de "GECKO", presentó solicitud que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Extremadura el 24 de junio de 2020 con, el fin de obtener el reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de "GECKO" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre.

Segundo: Con fecha 2 de octubre de 2020, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, y realizadas las oportunas comprobaciones, se ha emitido propuesta de resolución a la petición formulada.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Entre las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, se encuentra la de favorecer la formación de técnicos en materia de ocio y tiempo libre, y en general, el reciclaje de profesionales que desarrollan su labor en programas para jóvenes, así como expedir titulaciones y coordinar el Consejo de Escuelas para el Ocio y Tiempo Libre.

Segundo. El Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil establece de los requisitos a cumplir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre para su reconocimiento oficial y por los Planes de Formación de Monitores/as y Directores/as de Ocio y Tiempo Libre, así como los requisitos para el acceso a los mismos. Asimismo establece que serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores/as en Tiempo Libre todas aquellas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada,



tengan por objeto la formación y preparación de los/as educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3. Por otra parte, en el artículo 4 se relacionan los documentos preceptivos que han de presentarse junto con la solicitud.

En el caso de la solicitud presentada por D. Jorge Rojo Ramos, en representación de "GECKO", se acompaña de todos los documentos preceptivos, mediante los que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos previos.

Tercero. El artículo 8 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece las obligaciones que le corresponden a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en Tiempo Libre una vez reconocidas y con respecto a los planes de formación. El reconocimiento oficial permitirá a las Escuelas la impartición de cursos de formación de monitores/as y directores/as de ocio y tiempo libre, y demás facultades previstas en el artículo 9.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que "Corresponderá al Consejero de Cultura el reconocimiento oficial de la Escuela", de la misma manera dispone que "La Ordenación e instrucción del expediente se realiza por la Dirección General de Juventud, quien elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura". En el artículo 2 el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía "ejercerá las competencias en materia de (...) de juventud tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad", así mismo el artículo 26 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura, por lo tanto la competencia mencionada en el artículo 6 del Decreto 206/2000 a favor del Consejero de Cultura debe entenderse atribuida a la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura; y, en ese sentido, opera la Delegación de competencias recogida en el resuelto primero letra ñ) de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera de Igualdad y Portavocía (DOE n.º 145, de 29 de julio), y por tanto, esta competencia ha sido delegada en la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

Quinto. El reconocimiento oficial implicará la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura y la inscripción de la Escuela en el Registro que, a tales efectos, llevará la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Por lo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, se dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Se reconoce oficialmente a "GECKO" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo. Se ordena a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura que proceda a inscribir a la misma en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tercero. Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Portavocía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer la persona interesada directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2020.

La Secretaria General
(PD, Resolución de 24 de julio de 2019,
de la Consejera de Igualdad y Portavocía,
DOE n.º 145, de 29 de julio),
ANTONIA POLO GÓMEZ

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida, cuya promotora es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Expte.: IA20/0715. (2020062402)

El proyecto de estación depuradora de aguas residuales de Mérida cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 20 de enero de 1995, de la Agencia de Medio, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida (publicada en DOE n.º 15, de 4 de febrero de 1995).

Con fecha 19 de junio de 2020, se recibe en la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, documento ambiental por modificación del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida, cuya promotora es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La modificación planteada por la promotora es fruto de la necesaria reforma en los procesos de la estación depuradora. Las mejoras se realizarán en los procesos de pretratamiento y línea de fangos y aquellas instalaciones que alberga el edificio actual de explotación, todas éstas localizadas en el recinto de la estación depuradora de aguas residuales. Las reformas a realizar serán las siguientes:

- Nueva llegada y bombeo de agua bruta del colector del Polígono El Prado.
- Nueva llegada de los dos emisarios procedentes de la EBAR.
- Nuevo tamizado para la totalidad del caudal entrante hasta una dilución de 5 Qm.
- Nuevo desarenado-desengrasado para un caudal equivalente a 5Qm
- Nueva medición y regulación de caudal a tratamiento biológico.
- Nuevo espesador de fangos
- Nueva deshidratación de fangos
- Nuevos equipos para filtración, desinfección y bombeo de agua industrial.

- Dosificación de hipoclorito sódico para desinfección y de cloruro férrico para precipitación química de fangos.
- Desodorización de pretratamiento y de deshidratación.
- Nuevo equipamiento eléctrico para los procesos descritos anteriormente.
- Nuevo centro de control y automatización que integre los nuevos equipos con el actual sistema de control de biológico y EBAR externa.

En la tramitación de la modificación del proyecto objeto del presente informe técnico, se ha efectuado consulta a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia según establece el artículo 86.2 de la Ley 16/2015. La relación de Administraciones Públicas consultadas y su pronunciamiento se detalla en la tabla siguiente:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal. Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación	X

- Con fecha 4 de octubre de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad no se encuentra incluida ni en espacios incluidos en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000. La actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), y/o especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). Concluye comunicando que, para la realización de la actividad solicitada en la ubicación indicada, no es necesario informe de afección ni autorización alguna del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Con fecha 22 de octubre de 2020, el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida emite informe favorable condicionado, ya que la actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra. Los condicionantes arqueológicos son los siguientes: el proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, la existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación y la ubicación del proyecto dentro del Yacimiento Arqueológico emeritense, en la Zona IV – Protección Cautelar. Concluye informando favorablemente condicionado a la realización de una intervención arqueológica.
- Con fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que comunica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y sus posteriores modificaciones) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 27 de octubre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que la estación depuradora de aguas residuales se ubica fuera de la Zona de Flujo Preferente y de la zona inundable del río Guadiana. Prosigue comunicando que el cauce del río Guadiana discurre a unos 115 m al norte de las instalaciones, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la

competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cuanto al vertido al dominio público hidráulico, comunica que, con fecha 22/10/2020, el Área de Calidad de las Aguas de ese Organismo de cuenca, ha informado lo siguiente, en relación con el proyecto en cuestión:

- "El vertido de la aglomeración urbana de Mérida cuenta con autorización administrativa para el vertido de sus aguas residuales depuradas al río Guadiana en el término municipal de Mérida otorgada mediante Resolución de 3 de octubre de 2014, revisada el 9 de mayo de 2017, del Presidente de Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA (CHG). El volumen máximo anual de vertido autorizado es de 6.132.235 m³.

Las instalaciones de depuración asociadas a esta autorización de vertido tienen una capacidad de tratamiento para 25.500 m³/día (Qm), según datos del proyecto de 1996 y vienen siendo capaces, con una explotación adecuada, de cumplir con los valores límite de emisión establecidos en la autorización de vertido. Lo que se constata en las últimas inspecciones del vertido efectuadas por el personal del Área de Calidad de las Aguas.

- La documentación técnica recibida junto la solicitud de informe de 20 de octubre de 2020, es el anejo ambiental del proyecto de mejoras en la EDAR de Mérida, suscrito el 17 de junio de 2020 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Raúl F. Guzmán Caballero. En resumen, el objeto del proyecto es la mejora del pretratamiento y de la línea de fangos.

A la vista de las mejoras pretendidas en el proyecto, no se considera necesario que previamente a la ejecución de las obras se tramite una revisión de la vigente autorización de vertido en virtud del artículo 261 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Las mejoras previstas, acompañadas de una buena explotación de la EDAR, redundarán en un aumento de la eficacia del sistema de depuración en todos los contaminantes para los que la autorización establece valor límite de emisión.
- No obstante lo anterior y a fin de proteger la calidad de las aguas del dominio público hidráulico deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - ◇ La ejecución del proyecto deberá realizarse interfiriendo lo menos posible en el proceso de depuración actual y evitando vertido de aguas residuales sin tratar. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas, antes de dejar fuera de servicio el pretratamiento existente y comenzar a ejecutar las nuevas instalaciones de deshidratación de fangos en la ubicación del viejo pretratamiento, deberá estar en servicio el nuevo pretratamiento.
 - ◇ El nuevo alivio, para caso de lluvias, de las aguas residuales recogidas por el colector de 1000 mm de diámetro procedentes del Polígono Industrial El Prado deberá dotarse

de elementos adecuados para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes a consecuencia del desbordamiento. Asimismo, deberá dotarse de un sistema de cuantificación de alivios.

- Con fecha 28 de octubre de 2020, la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Dirección General de Política Forestal emite informe en el que comunica que no se prevé que el desarrollo del proyecto tenga afecciones negativas graves sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluviales. En cuanto a la calidad de las aguas para que puedan ser aptas para la vida de los peces de los cursos de aguas que se vean afectados por la EDAR, se ajustarán a las directrices establecidas en la Directiva 2006/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.

En el trámite de consultas, también se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural de la zona, en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación y realiza una evaluación de las posibles afecciones del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que se considera que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Además, y conforme al artículo 86.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el presente informe técnico se procede a actualizar el condicionado del informe técnico emitido en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 20 de enero de 1995, de la Agencia de Medio, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida (publicada en DOE n.º 15, de 4 de febrero de 1995), será de aplicación para las instalaciones incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras, complementarias y compensatorias) establecido en dicha resolución y las incluidas en el documento ambiental del proyecto de mejoras en la EDAR de Mérida.



2. La ejecución del proyecto deberá realizarse interfiriendo lo menos posible en el proceso de depuración actual y evitando vertido de aguas residuales sin tratar. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas, antes de dejar fuera de servicio el pretratamiento existente y comenzar a ejecutar las nuevas instalaciones de deshidratación de fangos en la ubicación del viejo pretratamiento, deberá estar en servicio el nuevo pretratamiento.
3. El nuevo alivio, para caso de lluvias, de las aguas residuales recogidas por el colector de 1000 mm de diámetro procedentes del Polígono Industrial El Prado deberá dotarse de elementos adecuados para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes a consecuencia del desbordamiento. Asimismo, deberá dotarse de un sistema de cuantificación de alivios.
4. En las obras de urbanización e infraestructuras que implican movimientos de tierra, será preceptivo un seguimiento arqueológico de los mismos conforme establece el artículo 9.25 del PGOU – Plan Especial de Mérida. Este seguimiento arqueológico deberá ser realizado por el promotor del proyecto a través de un arqueólogo contratado al efecto, previa autorización del proyecto de seguimiento por parte del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Además, deberá comunicarse al citado Consorcio la fecha de inicio de las obras con, al menos, dos días de antelación.
5. Se evitará, en la medida de lo posible, que las obras se desarrollen durante la época de reproducción y cría de las especies de avifauna presentes en el tramo de río Gadiana más próximo a la EDAR.

La presente resolución se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de noviembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se acuerda la realización de un trámite de audiencia ante la interposición de recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. (2020062448)

Se ha presentado ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura recurso potestativo de reposición frente a la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2020, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición.

El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que "si hubiera interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente".

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015, relativo a la publicación de actuaciones, se ordena la publicación en el DOE de la presente resolución, por la que se concede un plazo de diez días a los interesados en el procedimiento, que son todos los opositores que aparecen en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, hecha pública mediante Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que el recurso presentado obra a su disposición en la Gerencia de la UEx, en el Edificio Rectorado, sito en la avda. de Elvas, s/n., en Badajoz.

Badajoz/Cáceres, 9 de noviembre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de obras para la transformación en regadío de Tierra de Barros (Badajoz).

(2020081171)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncia la apertura del período de consultas e información pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de obras para la Transformación en Regadío de Tierra de Barros (Badajoz).

A tales efectos, y de conformidad con los preceptos legales a los que se refiere el párrafo anterior, se podrán examinar y consultar durante treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida), así como en la página web de la propia Consejería, en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/con03/regadio-tierra-de-barros>. Del mismo modo, dentro del referido plazo, los afectados e interesados podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias estimen convenientes, dirigidas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Éstas podrán remitirse, bien por correo ordinario al Servicio de Regadíos en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida, bien por correo electrónico al siguiente buzón: sgpydr.adrpt@juntaex.es.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el en el grupo 1, epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora de la presente actuación será la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, organismo al que, igualmente, le corresponderá la aprobación del proyecto constructivo y el correspondiente plan de obras, conforme a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Por otro



lado, la formulación de la declaración de impacto ambiental corresponderá a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En la medida en que los documentos de propuestas, observaciones y/o sugerencias presentados por los interesados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Aquellos que participen en el mencionado proceso podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que se cumplimente la debida solicitud dirigida a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 2020. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de transformación, exterior sobre apoyo, de 100 kVA, 15/20 kV, B2". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17967. (2020081132)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de centro de transformación, exterior sobre apoyo, de 100 kVA, 15/20 kV, B2.
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/Francisco Neila, 34, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972-17967.
4. Finalidad del proyecto: Suministro rural.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie sobre apoyo.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 20/15-0,42 kV, B2.

Emplazamiento: Parcela 21 polígono 17. Término municipal: Santa Marta.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de noviembre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2020 sobre convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social. (2020081163)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha de la firma electrónica, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0214, de 9 de noviembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotadas presupuestariamente y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2018 y 2019 respectivamente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en el Tablón de Edictos ubicado en la sede electrónica.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de noviembre de 2020. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2020 sobre contratación de personal laboral. (2020081166)

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Dinamizador Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, esta Alcaldía en Resolución de fecha 9 de noviembre de 2020 acordó:

“Contratación de D. David Cerro Herrero como personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Dinamizador Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2019, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 132, de 10 de julio de 2019.

Visto que D. David Cerro Herrero ha superado las pruebas selectivas con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE:

Primero. Disponer la contratación del D. David Cerro Herrero con DNI núm. ***7675**, como personal laboral de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Dinamizador Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Segundo. Disponer como fecha de inicio del contrato del Sr. Cerro Herrero como personal laboral de este Ayuntamiento, el día 11 de noviembre de 2020.

Tercero. Establecer un periodo de prueba de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Quinto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura”.

Malpartida de Plasencia, 9 de noviembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es